



Índice

Iniciativas

Del Dip. Sergio Mayer Bretón con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que crea e instaura por parte de la Honorable Cámara de Diputados la presea “Elena Poniatowska” al mérito cultural **3**

De la Dip. María Eugenia Hernández Pérez con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la paz **7**

De la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario **11**

Del Dip. César Agustín Hernández Pérez con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes **13**

De las diputadas Dolores Padierna Luna y Beatriz Robles Gutiérrez con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 212, párrafos primero y segundo, 215 fracción XIV, 216 del Código Penal Federal; y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales **17**

Proposiciones

Del Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que implementen acciones sanitarias y fitosanitarias en la región sur-sureste del país para contrarrestar los efectos en materia sanitaria derivados del flujo migratorio **26**

De la Dip. Laura Martínez González con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a efecto que, reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, regulada por los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas **28**

De los diputados Nelly Minerva Carrasco Godínez, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Sergio Pérez Hernández y Gerardo Fernández Noroña con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Presidencia de la República, así como a diversas dependencias, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, así como del Sindicato Mexicano de Electricistas **32**

De la Dip. Graciela Zavaleta Sánchez con punto de acuerdo relativo a la urgente atención e implementación de estrategias y acciones ante la creciente inseguridad en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca **36**

Del Dip. Jesús Salvador Minor con punto de acuerdo por el que se solicita a la Directora General de la Conagua a establecer un programa emergente para agilizar y resolver los distintos trámites pendientes (prórrogas de concesiones, transmisiones de derechos y relocalizaciones) **39**

durante el Primer y Segundo periodo de la LXIV Legislatura **51**

De la Dip. Araceli Ocampo Manzanares con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 36 de Guerrero, a no condicionar de manera ilegal el acceso y defensa de los derechos humanos laborales **41**

De la Dip. Virginia Merino García con punto de acuerdo por el que se condena enérgicamente los asesinatos de los profesores Guadalupe Cruz Vásquez y Héctor Hernández Pérez, ocurridos el día 21 de febrero de 2019, y se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de su competencia realice una investigación exhaustiva, pronta y expedita **42**

De la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a crear un centro de evaluación de riesgos geológicos, con la finalidad de monitorear, evaluar y emitir estudios pertinentes en materia geológica, tectónica y medio ambiental **45**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía General de la República, así como las entidades auditadas, a que hagan públicos informes periódicos sobre el avance de las recomendaciones, investigaciones y resultados de los asuntos señalados en la revisión de la Cuenta Pública 2017 **48**

De la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos con punto de acuerdo referente a los actos de violación al Reglamento de la Cámara de Diputados y Código de Ética durante la discusión y aprobación de diversos temas de interés nacional, en el pleno de la Cámara de Diputados,

INICIATIVAS

DEL DIP. SERGIO MAYER BRETÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE CREA E INSTAURA POR PARTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS LA PRESEA “ELENA PONIATOWSKA” AL MÉRITO CULTURAL

Quien suscribe, Sergio Mayer Bretón, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral quinto del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que crea la Medalla Elena Poniatowska de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El Congreso de la Unión es el poder federal que representa territorial e ideológicamente a las mexicanas y los mexicanos, en él se agrupan la diversidad y la pluriculturalidad de nuestro pueblo y sus expresiones políticas, sociales y culturales y convergen para construir en base al diálogo y el acuerdo las políticas necesarias para el desarrollo nacional.

Sin duda, el papel social del Congreso de la Unión, no se limita solamente a sus actividades legislativas, sino que es al mismo tiempo una tribuna para todas las voces que deciden manifestarse y un recinto para conjuntar la cultura nacional, entendiéndola como un medio para lograr el desarrollo humano, recopilar las tradiciones y la memoria de nuestros pueblos y difundir ante la sociedad mexicana y la comunidad internacional las expresiones que dan singularidad y representatividad a nuestro país.

La labor social del Congreso de la Unión tiene como finalidad construir un espacio donde la sociedad civil encuentre cauce a sus aspiraciones sociales, económicas, políticas y culturales, es por ello que una de las transformaciones que debe asumir el Poder Legislativo federal, es constituirse como un parlamento abierto, donde las diversas expresiones tengan cabida y reconocimiento y de esta forma podemos establecer mejores relaciones entre los mexicanos, en momentos en que la realidad nacional requiere de alicientes para que el pueblo manifieste su orgullo y recupere su identidad perdida, para reconstruir el tejido social.

En este sentido la cultura juega un papel fundamental, no debe concebirse como un accesorio momentáneo, sino un proceso que le permite a las personas mejorar su calidad de vida a través de la apropiación de contenidos culturales y artísticos, que le brinden la posibilidad de descubrirse como parte de una sociedad con una enorme riqueza, que reside en su historia, tradiciones, lenguas, saberes y expresiones artísticas.

Por ello, la necesidad imperiosa de alentar la difusión cultural por cualquier vía que permita la interacción de la población con los creadores culturales y artísticos, que han dedicado su vida a la producción de obras que le brinda a la población la oportunidad de participar no solo como espectadores, sino como futuros creadores desde sus comunidades y experiencias.

Porque podemos decir de una obra popular como “El llano en llamas” de Juan Rulfo, que es una obra literaria que refleja la vida en la provincia mexicana, donde las personas se sienten identificadas por los personajes y las situaciones que el escritor crea y recrea en su obra.

Que decir de “Las Batallas en el Desierto” de José Emilio Pacheco y su probable influencia en otras disciplinas culturales y artísticas, como la música popular, el cine y en otras actividades como la crónica de la Ciudad de México y sus colonias y barrios.

Decía el recientemente fallecido escritor Amos Oz, que el viajero, el turista, recorre los museos, las playas y los edificios de las ciudades, pero que es a través de la novela donde uno puede más que viajar, convivir con la intimidad de las personas que habitan en cada rincón del mundo. Así, sin duda, la cultura es un reflejo no sólo de la historia de los países, sino un acercamiento a la vida cotidiana e incluso a la intimidad del pensamiento y las aspiraciones de las personas.

La cultura mexicana, fruto del encuentro de dos mundos que este 2019 conmemoran 500 años de haberse encontrado, primero en el campo de batalla y en la opresión colonial, pero posteriormente en el mestizaje cultural de los cuales, sin duda, Sor Juana Inés de la Cruz, es representante, símbolo y cima de la cultura colonial, donde también la arquitectura, la crónica, las artes plásticas y el teatro forjaron una buena parte de la identidad nacional.

Durante nuestra vida independiente sucesivas oleadas de migrantes de otras regiones, alentaron el desarrollo cultural en México, apropiándose de las expresiones populares, como la gastronomía, la música popular y medicina tradicional, para incluir en la identidad nacional elementos enriquecidos de la experiencia y la tradición universal, algunos tan simbólicos como el Jarabe Tapatío, fruto de la expresión artística árabe, española y mexicana.

En el siglo pasado la historia moderna y la creciente globalización nos permitió, seguir ensanchando nuestro patrimonio cultural, recordemos las migraciones producidas por causas políticas y humanitarias, donde un ejemplo importante, es la fundación del Colegio de México, formado en su mayoría por maestros del exilio español, más aún, durante el siglo pasado recibimos en nuestro país, un gran número de creadores culturales, que desarrollaron gran parte de su obra en México, como el director de cine español Luis Buñuel, que recreara en “Los Olvidados”, la visión de la pobreza lacerante de las ciudades, donde las personas dejan de ser una estampa estática, para mostrar

con realismo y crueldad la vida misma en la creciente Ciudad de México.

Podemos decir que “Cien Años de Soledad” de Gabriel García Márquez y “Los Detectives Salvajes” de Roberto Bolaño, son obras universales pero que fueron escritas en la Ciudad de México, por lo que les corresponde un cierto arraigo en nuestro país.

En conclusión, la cultura nacional es un crisol de expresiones, que se ha enriquecido y abierto hacia lo universal a través del mestizaje y la migración, los cuales han contribuido a moldear una identidad nacional que reside en su diversidad y alimenta la pluriculturalidad, más allá de las expresiones de los pueblos originarios.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad reconocer la diversidad cultural de nuestra sociedad, a través de un estímulo simbólico, otorgado por la Cámara de Diputados, a mexicanas y mexicanos que hayan contribuido con su obra al enriquecimiento de la cultura nacional y universal.

Actualmente, de acuerdo con el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se establecen los siguientes reconocimientos que otorga nuestra institución:

CAPÍTULO II

De las Distinciones de la Cámara

Artículo 261.

- 1. La Cámara otorgará la Medalla Eduardo Neri – Legisladores de 1913, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.*
- 2. La Cámara otorgará anualmente la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo de la H. Cámara de Diputados, de conformidad con lo que estable (sic DOF 18-12-2015) el Decreto de su institución, así como su Reglamento.*
- 3. La Cámara otorgará anualmente la medalla de reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social, de conformidad con lo*

que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.

4. La Cámara otorgará anualmente la medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género, de conformidad con lo que establece el Decreto de su creación, así como el Reglamento que regule su entrega.

Denotamos, que no existe ninguna distinción reservada a el ámbito cultural y artístico, que coincida con los intereses que la exposición de motivos ha manifestado, de otorgar un reconocimiento que sirva como aliciente para el desarrollo de nuevos creadores y la difusión de la cultura nacional, considerando su aporte universal, a través de la divulgación de la obra de la creadora o del creador reconocido.

Es por ello que la iniciativa promueve lo siguiente:

La Cámara de Diputados, como integrante del Poder Legislativo, tiene una responsabilidad social con el pueblo de México, dado su carácter de representación de la diversidad social y territorial de nuestro país y su compromiso con la construcción de una mejor sociedad, donde puedan accederse con las menores restricciones los derechos humanos consagrados en nuestra Norma Suprema, uno de ellos reconocido en el artículo 4 constitucional, es el derecho al acceso de la cultura y el ejercicio de sus derechos culturales. Por lo que una medida de acceso a estos derechos es la divulgación de la obra de creadoras y creadores mexicanos, para que la sociedad se apropie de ella y pueda desarrollar su creatividad individual teniendo como aliciente a quienes han sido reconocidos.

En suma, quien suscribe la iniciativa, promueve que este reconocimiento lleve el nombre de Elena Poniatowska, dado que el mestizaje y la migración son elementos claves en el desarrollo de la cultura nacional y su identidad, además de que este reconocimiento no sólo se otorga por su obra literaria y periodística, sino por su valor como luchadora social y cronista de sucesos que

han marcado la vida política y social de México, tales como los sucesos trágicos ocurridos el 2 de octubre de 1968 en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, el Movimiento Democrático Sindical de los Trabajadores Ferrocarrileros encabezados por Demetrio Vallejo y Valentín Campa y la solidaridad, conjugada con el esfuerzo nacional durante los sismos de 1985 en la Ciudad de México.

Tal como se lee a continuación en su semblanza, Elena Poniatowska es un ejemplo vivo de una creadora cultural, desde los ámbitos literarios y periodísticos, donde ha conjugado su pasión por la democracia de nuestro país.

Semblanza de Elena Poniatowska

Elena Poniatowska Amor, hija de padre francés de origen polaco, Jean E. Poniatowski, y madre mexicana, Paula Amor, nació en París, en 1932. Primera mujer en recibir el Premio Nacional de Periodismo, entre sus obras se cuentan "La Noche de Tlatelolco", un clásico desde su publicación, al que se le otorgó el Premio Xavier Villaurrutia que rechazó preguntando quién iba a premiar a los muertos. Sus novelas y cuentos son "La flor de lis", "De noche vienes" y "Tlapalería", "Paseo de la Reforma" "Hasta no verte Jesús mío", la vida de una soldadera mexicana, "Querido Diego, te abraza Quiela", "Tinísima" ganadora del Premio Mazatlán (1992), "La piel del cielo", ganadora del Premio Alfaguara de novela 2001 y "El tren pasa primero", sobre la vida de los ferrocarrileros mexicanos, Premio Internacional de Novela Rómulo Gallegos (2007). "Leonora" obtuvo el Premio Biblioteca Breve Seix Barral (2011). "El Universo o nada" (2013) es la biografía del astrofísico Guillermo Haro. "Rondas de la niña mala" es su primer libro de poesía, y cinco libros de cuentos para niños. "Boda en Chimalistac", "La vendedora de nubes", "El burro que metió la pata", "Sansimoni" ilustrado por Rafael Barajas *El Fisgón* y "El Niño Estrellero" por Fernando Robles, "El Charrito cantor" ilustrado por Oswaldo Hernández Garnica.

Traducida a veinte idiomas, “Gaby Brimmer” y “Las mil y una, la historia de Paulina” abordan problemas sociales. Tras recibir doctorados Honoris Causa de la UNAM y de la UAM, le fueron otorgados los de la Universidad de Puebla, de la de Sonora y del Estado de México, de la de Guerrero, la de Chiapas y la de Puerto Rico. También recibió el New School of Social Research de Nueva York, Manhattanville College y la Florida Atlantic University en los Estados Unidos y en Paris 8, La Sorbona y en Pau-Pyrénées, así como el premio Mary Moors Cabot de periodismo en la Universidad de Columbia, Nueva York (2004) el de la Universidad Complutense, Madrid (2015), la Legión de Honor Francesa a título de oficial, el “Gabriela Mistral” de Chile y en 2006 el “Courage Award” de La International Women’s Media Foundation. El 19 de noviembre fue nombrada Premio de Literatura en Lengua Castellana Miguel de Cervantes 2013.¹

Por lo anterior se sustenta que Elena Poniatowska reúne todos los elementos para ser considerada una creadora universal, cuyo aporte a la identidad nacional, está destinado a los sectores populares que han encontrado en sus crónicas y novelas, un reflejo del siglo XX en México, para que puedan apropiarse de la Historia de los movimientos sociales y de la vida de personajes que han forjado con su trayectoria el rostro moderno de México, tales como Gabriela Brimmer, Guillermo Haro o Tina Modotti, por ello en una expresión de reconocimiento, la Cámara de Diputados, asumiendo su papel de representante popular, propone que la medalla que reconoce el mérito a la creación cultural, sea distinguido con el nombre de Elena Poniatowska.

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio, que se presenta ante esta asamblea popular, el siguiente:

Decreto

morena

Decreto por el que se adiciona el numeral quinto del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que crea e instauro por parte de la Honorable Cámara de Diputados la presea “Elena Poniatowska”, al mérito cultural.

Único. – Decreto por el que se adiciona el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar en los términos siguientes.

Artículo 261.

...
...

5. La Cámara otorgará anualmente la Medalla "Elena Poniatowska", para reconocer y premiar a las mexicanas y mexicanos que hayan destacado en el ámbito de la cultura mexicana y universal, así como su vocación social para la difusión y preservación del patrimonio cultural nacional, de acuerdo con el decreto reglamentario de su creación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el decreto reglamentario.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Sergio Mayer Bretón

¹ Semblanza autorizada por Elena Poniatowska, y concedida para publicación.

DE LA DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La paz no es la simple ausencia de guerra, pues sería como señalar que la salud es la ausencia de enfermedad, o que la libertad es simplemente no estar preso. Mahatma Gandhi dijo que: *“No hay camino para la paz, sino que la paz es el camino”*. La paz, en un sentido positivo se refiere a un estado de tranquilidad y quietud; y también se le considera un valor que uno desea para sí mismo y para el prójimo; en lo político, y para el derecho internacional, nos refiere a la *paz social*, a la situación de relación mutua en la que se mantienen buenas relaciones entre comunidades e individuos.

La paz es premisa y requisito fundamental para el ejercicio pleno de todos los derechos y deberes humanos, es la condición de exigencia en principio y fin último de todos los derechos humanos, fundamentales e inalienables para todas las personas; es la base de los derechos a los mínimos vitales que la dignidad humana exige, pues la paz no es una abstracción aislada, porque posee un profundo contenido cultural, político, social y económico.

Entonces, la condición fundamental inherente a todas las personas es la paz como un derecho, el derecho a vivir en paz, al respeto a la vida, a su dignidad, a su soberanía personal; y de ello, el 12 de noviembre de 1984, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la *Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz*, en su resolución 39/11, en la que a la letra se establece:

“Reafirmando que el propósito principal de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales,

Teniendo presentes los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando la voluntad y las aspiraciones de todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y, especialmente, de prevenir una catástrofe nuclear mundial,

Convencida de que una vida sin guerras constituye en el plano internacional el requisito previo primordial para el bienestar material, el florecimiento y el progreso de los países y la realización total de los derechos y las libertades fundamentales del hombre proclamados por las Naciones Unidas,

Consciente de que en la era nuclear el establecimiento de una paz duradera en la Tierra constituye la condición primordial para preservar la civilización humana y su existencia,

Reconociendo que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados,

1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.*”

En esta declaración se reiteran los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, así como la realización de los derechos y las libertades fundamentales del hombre, proclamados por el mismo organismo; más allá de la eliminación de la amenaza que la guerra representa, establece el *reconocimiento de que garantizar* que los pueblos vivan en paz, resulta ser *un deber sagrado de todos los Estados*, y de ello, el Numeral 1 es muy claro al proclamar el *derecho sagrado a la paz*, así como en su numeral 2, que declara solemnemente que *el derecho a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado*. Finalmente, esta Declaración extiende un llamamiento tanto a Estados como a organizaciones Internacionales a contribuir por todos los medios para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, adoptando las medidas pertinentes. Es así entonces como esta Declaración nos brinda los elementos óptimos para dilucidar que el *derecho a la paz* se consolida como un *derecho humano*, precisamente por lo que representa para la humanidad, más allá de simplemente asumir que la paz es la ausencia de guerra o amenaza de esta.

El mayor auge de la necesaria existencia de la idea de la paz como un derecho humano, se encuentra en 1945, al final de la Segunda Guerra Mundial, como una conceptualización de la existencia de una categoría de derechos humanos, individuales y colectivos a la vez, como por ejemplo, entre otros casos, del derecho al desarrollo y al disfrute de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, calificados como “nuevos derechos”, derechos señalados como los “de la tercera generación”, tales como derechos de la solidaridad, o derechos de vocación comunitaria.

Pero además, este derecho humano a la paz ha sido, y es la consecuencia de la comprensión de que, sin hacer también a la persona humana titular del derecho a la paz, sin perjuicio de la existencia de otros titulares, tal derecho quedaba incompleto y su eficacia prácticamente inexistente en una comunidad internacional en la que los estados no son los únicos sujetos de derecho internacional, y en la que el ser humano, sujeto asimismo de este derecho, es el objeto último, el que, por antonomasia, da sentido a este derecho humano a la paz.

En México, el reconocimiento del *Derecho Humano a la Paz* no se ha concretado en nuestro texto constitucional. La paz, como un derecho de las personas y de los pueblos, comenzó a definirse a partir de la construcción doctrinaria sobre el surgimiento de la Sociedad de las Naciones en 1918; pero, como se mencionó anteriormente, fue tras las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial cuando la paz se constituyó como un concepto positivo, fundamentado en resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Conferencia General de la Unesco, y los órganos regionales de carácter intergubernamental.

La Declaración de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz, sostiene que el derecho a vivir en paz es para todas las naciones y todos los individuos; es así como una resolución adoptada en 1976, proclamó este derecho humano a la paz, de tal manera que ha sido incorporado posteriormente a varias constituciones de diferentes países.

En el ámbito regional americano también se le reconoce, mencionado por primera vez en una resolución de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina, adoptada en 1979 en la Conferencia de Quito, la cual proclamó el derecho de todas las personas, los estados y la humanidad a vivir en paz; y de igual manera, en el marco de la Organización de Estados Americanos, la Asamblea General de la OEA, en la Declaración de Caracas, reconoció en su

Párrafo Cuarto, en 1998, la existencia del derecho humano a la paz.

Cabe señalar que diversos países de América ya consagran en sus Constituciones este derecho. En 1991, en el Artículo 22 de la Constitución de Colombia se dispuso: “*La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento...*”. Son en realidad muchos los países que han incorporado en sus constituciones y documentos oficiales el derecho a la paz de manera expresa, lo que demuestra la existencia de una conciencia viva y creciente en la opinión pública mundial sobre la importancia del tema, que se ha proyectado y se proyecta en el derecho, de un derecho que no puede y no debe permanecer ajeno a la realidad y a las necesidades individuales y colectivas de la humanidad.

La paz no es un valor que pertenezca únicamente a las relaciones internacionales, ni mucho menos un asunto que deban pactar quienes ostentan el poder; pues es sobre todo un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares, donde todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible, duradera y con dignidad. La paz no es sólo la ausencia de conflictos armados internos o internacionales, resulta ser un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad ciudadana, e incluso humana; a vivir en un entorno sano y seguro; al desarrollo, y a un medio ambiente sostenible. Es un derecho que engloba también el derecho de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz, así como el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violentan derechos humanos.

Entonces, de manera reiterada, la paz es la premisa para el ejercicio de todos los derechos humanos, y al mismo tiempo un derecho humano, que para su ejercicio se requiere del concurso de diversos factores sociales, culturales, políticos, económicos e ideológicos, así como las responsabilidades de los Estados sobre la paz que

incluyen, pero que no se limitan, al plano internacional.

Es por todo lo anterior que actualmente nos encontramos ante una falta de regulación normativa jurídica universal, sistemática y general del *derecho humano a la paz* en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se encuentra explícitamente garantizado; sólo se menciona de manera implícita en lo relativo a los casos de invasión, la perturbación grave de la paz pública o cualquier otro factor que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, conferido en el artículo 29 de nuestra Carta Magna. O bien, para temas de carácter internacional, en su artículo 89, donde se determinan las facultades y obligaciones del Presidente, en los últimos renglones de su fracción X, sobre la dirección de la política exterior en cuanto al “*respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales...*”; empero, que en nuestro país se garantice, o se reconozca este derecho humano a la paz por sí mismo, no es una realidad aún, y a pesar de tantas referencias que no solamente se circunscriben a países lejanos, sino también a naciones en nuestro mismo continente.

Por tanto, el objeto de la presente iniciativa es responder a la indispensable necesidad de que en nuestra Carta Magna se reconozca y garantice expresamente el derecho a la paz, pues los preceptos constitucionales afirman este derecho, pero sólo de manera implícita, y de ello, la importancia de establecer este derecho humano como tal en nuestro texto Constitucional, donde a toda persona se le garantice este derecho, y que al Estado corresponda velar por su promoción, fomento y protección. Responder a los compromisos e instrumentos internacionales, que son muy claros y enfáticos en la trascendente y fundamental importancia de este derecho humano.

Incluir que el Estado proteja la garantía de este derecho humano a la paz, también refiere a que el Poder Judicial intervenga en sus amplias facultades; y en cuanto a la promoción y

fomento, requiere de esfuerzos desde el ámbito de la educación para nuestras niñas y niños, hasta en la implementación de programas, planes y proyectos, así como de campañas periódicas y constantes de manera transversal de la Administración Pública Federal, aunado a la concurrencia en los tres niveles y órdenes de gobierno.

Por tanto, es preciso identificar las raíces de los problemas globales y locales, y con ello esforzarnos con medidas perseverantes en abatir los conflictos desde sus inicios, previniéndolos, pues la prevención es la invaluable oportunidad de prever; prever para prevenir, y actuar a tiempo; por ello, el tiempo nos ha marcado la pauta, que desde hace décadas en el entramado internacional se están registrando importantes avances en la garantía del derecho humano a la paz, y en nuestro país, esto ni debe pasar inadvertido, ni debiéramos ser la excepción.

Pues no resulta suficiente la simple renuncia generalizada a la violencia, pues resulta claro que requiere el compromiso de toda la sociedad; tampoco son temas de gobierno sino de Estado; no de unos mandatarios, sino de la sociedad en su conjunto (civil, militar, eclesiástica). La movilización que se precisa con urgencia para, pasar de una cultura de guerra a una cultura de paz, exige la cooperación de todos, para cambiar, el mundo necesita a todo el mundo, lo que hace necesario un ajuste de enfoque sobre la seguridad a escala mundial, regional y nacional. Las fuerzas armadas deben ser garantía de la estabilidad democrática y de la protección ciudadana, porque no puede transitarse de sistemas de seguridad total y libertad nula, a otros de libertad total y seguridad nula. Es ahora un momento fundamental en nuestro país para consolidar seriamente la garantía para toda la población en la que el Estado mexicano consolide el derecho a la paz, como lo que realmente es: un derecho humano, pues nacemos con él.

Del mismo modo, en esta iniciativa se plantea la adición de este fundamental derecho humano a la paz, en lo relativo al interés superior de la niñez, donde el Estado ya resulta ser garante de manera

plena en todos sus derechos, y precisamente en ello estriba la importancia de establecer explícitamente el derecho a la paz, como un derecho, que, por naturaleza, es de todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Que adiciona un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes; y reforma el noveno párrafo vigente; todos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. - Se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes; y se reforma el noveno párrafo vigente; todos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

Toda persona tiene derecho a la paz. Al Estado corresponde velar su promoción, fomento y protección para garantizar este derecho.

...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la paz, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...
...
...
...

Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a
26 de febrero de 2019

Dip. María Eugenia Hernández Pérez

morena

DE LA DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

La suscrita, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, diputada federal a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 37 de Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El ferrocarril logró el crecimiento de la economía mundial desde su aparición en el siglo XIX, pues gracias a su uso se logró multiplicar el traslado por tierra de forma progresiva y continua. Permitió el desarrollo, la civilización.

Dicho invento facilitó el traslado de las personas incrementando también el comercio. En nuestro país funcionó durante la primera mitad del siglo XIX el primer tramo, el cual fue de la Ciudad de México a la Villa de Guadalupe y fue inaugurado por el presidente don Ignacio Comonfort.

Ya en 1857 se otorgó a don Antonio Escandón el derecho de construir una línea desde el puerto de Veracruz hasta la Ciudad de México.

En 1864, en el régimen del emperador Maximiliano, la Compañía del Ferrocarril Imperial Mexicano comenzó la construcción de la línea, pero ésta se interrumpió en su fase inicial, desde Veracruz hasta la Ciudad de México, y no fue inaugurada sino hasta nueve años más tarde; el 1 de enero de 1873, por el presidente Sebastián Lerdo de Tejada¹

“...El presidente Lerdo y aún más su sucesor, Porfirio Díaz, alentaron el desarrollo ferroviario con concesiones generosas que incluían subvenciones públicas para la construcción de las líneas. Al comenzar la presidencia de Díaz existían un total de 416 millas de ferrocarril en servicio en México. Al final de su mandato en 1910, México contaba con más de 15 mil 360 millas de ferrocarril en servicio, en su mayoría construidas por inversionistas estadounidenses, británicos y franceses”².

El nacionalismo creciente en México llevó a la administración del General Porfirio Díaz a poner la mayor parte de los ferrocarriles del país bajo control nacional a través de un plan elaborado por su secretario de Hacienda, José Yves Limantour. El plan, ejecutado en 1909, creó una nueva corporación paraestatal denominada Ferrocarriles Nacionales de México, con la finalidad de ejercer el control sobre las principales líneas de ferrocarril a través de mayorías de accionistas en las empresas ferrocarrileras.

Después de la Revolución, la totalidad del sistema ferroviario mexicano fue nacionalizado entre 1929 y 1937 y a pesar de la gran importancia que cobró el medio de transporte, tuvieron que pasar 80 años para que la red doblara su longitud de vía.

² *Iniciativa presentada en 2010, Dip. Oscar Saúl Castillo Andrade.*

Al inicio del sexenio 1994-2000 se fue suprimiendo paulatinamente las salidas de los trenes de pasajeros, hasta que un mal día cesaron por completo. El decreto legal fue llamado "Extinción de Ferrocarriles Nacionales de México". La privatización iniciada por el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León generó un gran descontento al dejar a los usuarios de este importante medio de transporte sin el servicio, el cual cubría gran parte de la geografía de México.

Según los datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue 1983 en que se transportó a más de 25 millones de pasajeros. En 1999, el año de la extinción, alcanzó los 800 mil pasajeros.

Se interpreta con justa razón que una privatización debe ser para mejorar el servicio, pero no para despojar a los usuarios de tan importante servicio.

México cuenta con 26 mil 690 kilómetros en vías férreas, de las cuales nueve mil kilómetros son vías en desuso que podrían presentar enormes potencialidades para el desarrollo. Hoy en día, el sistema ferroviario mexicano está en manos tres grandes empresas: Ferromex, Kansas City Southern de México y Ferrosur, y de otras concesionarias regionales.

El sistema de pasajeros es casi inexistente. Los únicos trenes de pasajeros desde el año 2000 son el tren turístico "El Chepe" que atraviesa la sierra de Chihuahua; el Tequila Express, que lleva turistas de Guadalajara a las fábricas de tequila y la practica inadecuada en el tren "La Bestia", lo que arroja historias lastimosas y terribles ya que anualmente transporta, de manera ilegal, a miles de centroamericanos que intentan cruzar México para llegar a Estados Unidos, viajando en los techos de los vagones.

La importancia de la presente iniciativa radica en ser un proyecto emblemático para el desarrollo del país.

Otra de las cuestiones de la industria ferroviaria, es la competencia con otros sectores. El

ferrocarril es el medio de transporte más eficiente en términos de consumo de energía. Más que el avión, más que el autotransporte. Esta máxima se da tanto en el transporte de pasajeros como en de carga.

La industria de transporte en México se ha inclinado más hacia el transporte vía camión. Sin embargo, no es razón suficiente para no reactivar el transporte ferroviario. Los ferrocarriles en la modalidad de servicio para pasajeros son de suma importancia en el mundo, ya que ofrecen la misma comodidad o incluso mejor que los otros servicios que viajan por carretera o por vía aérea. Hay proyectos para fabricar trenes con capacidad para más de mil 700 pasajeros, modificando el ancho de vía.

Los viajeros deben no sólo disfrutar de la rapidez, confort, eficacia y puntualidad de los ferrocarriles, sino sentir en las obras arquitectónicas de las estaciones, el poder creador de nuestros arquitectos, ingenieros y artistas.

Por ejemplo, en Europa, los ferrocarriles alemanes operan una red de 40 mil kilómetros. Más de 33 mil trenes funcionan en Alemania cada día (de los cuales mil 200 son trenes de larga distancia) y transportan a más de 4 millones de pasajeros. Esa densa e intrincada red hace posible que los pasajeros lleguen a su destino de manera cómoda y a tiempo.

Otro ejemplo es el siguiente:

"Con el más moderno estándar de confort, una velocidad máxima de 186 millas por hora (300 kilómetros por hora), comodidades especiales e innovadora tecnología, los famosos trenes Inter City Express establecen nuevos estándares de transporte de alta velocidad entre las ciudades más importantes de Alemania y selectos destinos en Suiza, Holanda, Bélgica y Austria. Todos los vagones tienen aire acondicionado, opción a compartimientos individuales y coches salón. Algunos trenes tienen salones especiales ubicados al final del vagón de manera que ofrecen una clara y singular vista de la ruta. Durante el viaje los pasajeros pueden disfrutar de una comida, una copa o simplemente una bebida refrescante."

"A través del túnel del Canal de la Mancha. Los trenes circulan a una velocidad de 140 kilómetros por hora el llamado Eurotúnel"³.

Sucede lo mismo en China, India y Japón; al igual que el servicio ferroviario en España, Portugal y en la mayor parte de Europa, en donde el tren sigue siendo un medio de transporte muy popular.

La intención de tener el primer tren de alta velocidad en Latinoamérica se frustró por distintos factores económicos, las sospechas de una licitación favorable a contratistas del gobierno federal que fue desvelada por una investigación periodística y el desplome de los precios del petróleo. El Tren de Alta Velocidad Ciudad de México-Querétaro, con un presupuesto inicial de 124 mil 300 millones de pesos, tiene el proyecto en el estatus de "suspensión indefinida".

El Tren Transpeninsular buscaba detonar la movilización de pasajeros entre Yucatán y Quintana Roo. La administración 2012-2018 anunció su cancelación definitiva. El Tren suburbano Buenavista-Cuatitlán ha demostrado su efectividad al comunicar al centro de la capital con los municipios de la zona metropolitana de la Ciudad de México. El Tren Interurbano México-Toluca Primera Etapa, con un monto de inversión de 38,608 millones de pesos será un alivio para la conglomerada carretera México-Toluca.

Otro gran proyecto es la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, el cual contaba con un monto de inversión de 17,693 millones de pesos. Al igual que la ampliación del metro en Monterrey, con la construcción de la línea 3 y el proyecto para la línea 4 el cual contaba con una inversión de 5,693 millones de pesos.

En la presente administración que encabeza venturosamente el Lic. Andrés Manuel López Obrador se iniciará de la construcción de la vía denominada "Tren Maya", misma que logrará ser

un detonante económico y de bienestar para la región sureste.

Es hora de que el Congreso de la Unión dé una buena noticia a los mexicanos; es hora de que, con una visión de futuro, impulse obras dignas para nuestro país. Ya es tiempo de dotar a nuestra población de un transporte eficiente, cómodo, en total acuerdo con la dignidad de la persona humana y, sobre todo, popular.

Ya es tiempo de que nuestros jóvenes –y la población en general– puedan recorrer nuestra gran nación cómodamente situados a la altura de los mejores estándares internacionales.

Ya es tiempo de dar este regalo al pueblo de México, hablo de la rehabilitación gradual del transporte ferroviario de pasajeros, la cual es una necesidad apremiante y de auténtica independencia nacional.

Por los motivos expuestos, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se adiciona el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 37 la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue.

Artículo 37. El servicio público de transporte ferroviario deberá obligarse a ser

I. De pasajeros; y

II. De carga

Transitorios

Primero. El porcentaje del servicio ferroviario destinado a pasajeros y el destinado a carga lo fijará libremente el concesionario, procurando el aumento gradual del servicio destinado a pasajeros.

³ <https://www.guiadealemania.com/trenes-en-alemania/>

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade

morena

DEL DIP. CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 6 numeral 1, fracción I; 76 numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de ésta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 13°, así como el Capítulo Vigésimo Primero. Derecho a desarrollarse en un ambiente libre de pobreza, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La última encuesta intercensal del INEGI, estableció que en México hay 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes, de los cuales; de acuerdo con el reporte “Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014”,⁴ 21.4 millones de ellos, viven en

pobreza, es decir, una de cada dos personas menores de 18 años carece de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales, en tanto que 4.6 millones viven en pobreza extrema, lo que se traduce en que 1 de cada 9 niños y adolescentes tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social⁵.

El estudio también señala que la mayor carencia entre los niños y niñas es la seguridad social, ya que 62.6% tenía esta carencia, la cual afecta a 6 de cada 10 niños. Asimismo, 27.6% presentaba carencia por acceso a la alimentación; 24.8% carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; 16.7% carencia por calidad y espacios en la vivienda, 16.2% carencia por acceso a los servicios de salud, y 8% rezago educativo.

Los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero son los que presentaron los mayores porcentajes de niñas, niños y adolescentes en pobreza y pobreza extrema, aunque en términos absolutos, es el Estado de México el que tiene la mayor cantidad en ambas modalidades.

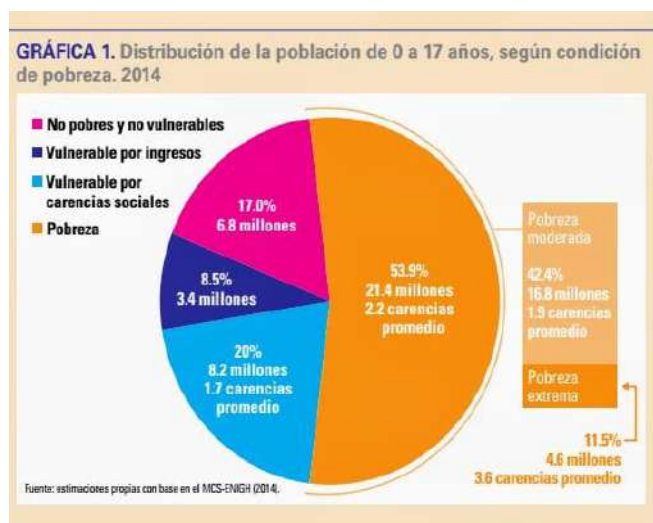
A su vez, es importante destacar que la población de niñas, niños y adolescentes indígenas es la que presenta los mayores niveles de pobreza y marginación, en el año 2014 eran pobres 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes indígenas (78.6%), lo cual representa una diferencia de 28 puntos porcentuales con respecto a la población no indígena (50.7%), en tanto que en condición de pobreza extrema el porcentaje era de 35.1% en la población indígena frente a 8.5% de la no indígena.

(CONEVAL), en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF)

² Índice de Privación Social: Índice construido para cada persona a partir de la suma de los seis indicadores asociados a las carencias sociales. Es decir, es el número de carencias que tiene una persona (rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda, y acceso a la alimentación). (Definición del CONEVAL)

¹ Realizado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social

En este orden, a continuación, se presenta una gráfica extraída del estudio citado, la cual muestra los diferentes grupos de pobreza en la niñez mexicana:



La información presentada en este reporte confirma que la magnitud y complejidad del problema de la pobreza infantil requiere acciones coordinadas por parte de los distintos sectores involucrados, con el objetivo de establecer estrategias que permitan garantizar que toda niña, niño y adolescente puedan desarrollarse en un ambiente libre de pobreza y ejercer plenamente sus derechos sociales.

Para el Estado mexicano las niñas, niños y adolescentes son un grupo de protección especial, así entonces el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”

Además, nuestro país, ha suscrito diversos estatutos e instrumentos de los organismos internacionales que se interesan en el bienestar de los niñas, niños y adolescentes, rescatando especialmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual se signó desde 1990, mediante la cual se adquirió el compromiso de promover, respetar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes para así, asegurar su desarrollo integral.

En aras de contar con una regulación específica para este sector de la población, el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual los reconoce como titulares de derechos y así como establece obligaciones para que el Estado, las personas encargadas de su cuidado y la sociedad en general, debemos trabajar coordinadamente a nivel nacional a fin de garantizar la observancia y respeto de los derechos de ese grupo de atención prioritaria.

Otro punto a destacar para México, es el compromiso internacional adquirido para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, (ODS), aprobados en el 2015, los cuales buscan hacer efectivos derechos fundamentales a la salud, a la educación, a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia, priorizando la atención de graves problemas sociales como la pobreza, la inequidad y la desigualdad. Al respecto, se fijaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo enlistado en primer lugar, “Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.” Por lo cual, como país firmante y participante activo en las negociaciones, México ha aceptado como suyos los compromisos de: “erradicar la pobreza extrema para todas las personas y reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales”.³

El Objetivo en comento, señala que debemos tener claro que la pobreza va más allá de la falta

de ingresos y recursos para garantizar unos medios de vida sostenibles, la pobreza es un problema de derechos humanos y como tal debe enfrentarse y confrontarse, ya que la educación, salud, seguridad social, servicios, espacios de vivienda, y alimentación, no solo deben ser consideradas como necesidades básicas sino que constituyen necesidades fundamentales para el adecuado desarrollo de todo individuo.

Entre las metas de dicho objetivo, comprenden las siguientes: “Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares de los Estados Unidos al día; para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales y, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables, entre otras.”

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Por su parte, la pobreza extrema se presenta cuando una persona tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también se ha manifestado al respecto, “animando a los gobiernos del mundo a aplicar la Agenda de Desarrollo Sostenible y, en concreto a convertir el fin de la pobreza infantil en el elemento esencial para erradicar la pobreza mundial.”

Cabe destacar que erradicar la pobreza ha sido uno de los compromisos asumidos por el actual gobierno: “por el bien de todos, primero los pobres”.

En la plataforma electoral y programa de gobierno, del partido que milito, se menciona de manera contundente:

“México no puede hacer frente al resto de sus desafíos con más del 50 por ciento de la población en situación de pobreza (así lo reconocen las propias cifras oficiales, aunque la proporción es sin duda mucho mayor) y si no se establece como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos de la gran mayoría a la alimentación, a la salud, la educación, el trabajo, la vivienda digna, la cultura y el deporte. Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general.

Por ello las propuestas contenidas en este documento, deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo, el impulso a las actividades productivas, particularmente las del agro, la inclusión de todos los jóvenes en programas educativos y laborales, y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, los adultos mayores, los niños y otros grupos vulnerables.”⁴

Referirse al tema de pobreza por sí solo es un tema trascendental e importante, el cual cobra mayor relevancia y nos insita a su atención de carácter urgente cuando ésta vive desde la infancia, ya que la probabilidad de que se vuelva permanente en su etapa adulta es muy alta, pudiendo reproducirse en la siguiente generación hasta incluso volverse permanente.

Además, las consecuencias negativas que ocasiona la pobreza en la infancia van desde la violencia, la mala salud, el desarrollo sin educación, en ocasiones el trabajo infantil y en el peor de los casos llega a producir hasta la muerte de los infantes, por ello, podemos decir, que la pobreza infantil es un fenómeno complejo y

multifactorial, al cual debemos hacerle frente enérgicamente hasta erradicarla por completo.

Los niños y las niñas experimentan la pobreza como un entorno que perjudica su desarrollo mental, físico y emocional.

Lamentablemente en nuestro país tenemos miles de infantes que viven en ambientes donde figura el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud, no obstante, que dichos haberes forman parte primordial de los derechos humanos a los cuales debemos ser acreedores por el simple hecho de existir, en suma podemos decir que la pobreza impide la realización de los derechos de la infancia, no invertir en los niños es endeudarse para el futuro. La pobreza es en sí misma una violación flagrante de los derechos de la infancia, es por ello, que debemos unir esfuerzos para comprometernos con el desarrollo presente y futuro de las niñas, niños y adolescentes que viven en situación de pobreza, pues el derecho a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, a recibir protección social, son derechos totalmente reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en nuestra propia Constitución.

Iniciativas como la que hoy propongo permitirá crear condiciones indispensables para que los seres humanos y sobre todo los niños vivan en un entorno saludable y digno.

Como legisladores debemos tener como prioridad el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, pues ellos constituyen el claro ejemplo del futuro de nuestro país, por ello, presento esta propuesta a efecto de establecer como derecho de las niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en un ambiente libre de pobreza, en el que se les garantice el pleno ejercicio de todos sus derechos sociales, debiendo las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollar políticas públicas que contribuyan a lograr tal objetivo.

Garantizar plenamente los derechos de la niñez no solamente significa cumplir con compromisos internacionales, sino invertir en el futuro económico, social y de progreso de toda la humanidad.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto

Por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXI al artículo 13°, así como el Capítulo Vigésimo Primero. Derecho a desarrollarse en un ambiente libre de pobreza con los artículos 101. Ter y 101 Ter 1, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I... XX

XXI. Derecho a desarrollarse en un ambiente libre de pobreza.

Capítulo Vigésimo Primero Derecho a Desarrollarse en un Ambiente Libre de Pobreza

101. Ter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente libre de pobreza, en el que se les garantice el pleno ejercicio de todos sus derechos sociales.

101. Ter 1. Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollaran

políticas públicas que contribuyan a que niñas, niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente libre de pobreza.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Del Dip. César Agustín Hernández

morena

DE LAS DIPUTADAS DOLORES PADIERNA LUNA Y BEATRIZ ROBLES GUTIÉRREZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 212, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 215 FRACCIÓN XIV, 216 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; Y 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Las suscritas, Beatriz Robles Gutiérrez y Dolores Padierna Luna, diputadas federales en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 212, párrafos primero y segundo, 215 fracción XIV, 216 del Código Penal Federal; y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El Presidente de la República tiene una contundente política de combate a la corrupción. Nunca antes en el país, se habían dado tantos pasos en este ámbito. En consonancia con esto, la transformación de nuestra nación requiere de erradicar todo acto de corrupción, ya sea, de servidores públicos o particulares. La eficiencia en el combate a la corrupción nos obliga a revisar las normas jurídicas y perfeccionar éstas. Así las cosas, se expresan las razones que impulsan a esta Cámara para realizar las modificaciones que más adelante se precisan.

La definición más común de corrupción nos dice que es: “el abuso de una posición de poder diseñada para *servir a los demás*, en provecho *privado*”.⁶ Nosotros podemos agregar que es el abuso del poder *público* a través del cual un particular obtiene cualquier provecho *ilícito*. El poder del estado no se puede descarrilar en beneficio de particulares o de servidores públicos corruptos, por ello, el desvío del poder público debe ser sancionado a través del modelo del derecho penal.

La corrupción no es un fenómeno novedoso en México. Asimismo, la corrupción no es una causa sino una consecuencia de los defectos del diseño institucional mexicano² de los últimos treinta años. El combate a la corrupción no se puede centrar en la búsqueda, persecución y enjuiciamiento de ciertos individuos.³ Se necesita cambiar la cultura del servicio público, los valores, las normas jurídicas y, sobre todo, las instituciones del Estado mexicano. La doctrina nos indica que la cultura es el producto de una inmensa cadena de hechos, percepciones e información social, la cual se adapta y se puede modificar a través de normas jurídicas, como es el caso que nos ocupa.

La literatura reconoce la existencia de corrupción al interior de las empresas particulares, sin

¹Definición utilizada por Transparencia Internacional

² Mauricio Merino, Wilson Center, México: *La Batalla Contra la Corrupción*, junio 2015, p. 2

³Mauricio Merino, Wilson Center, México, 2013

embargo,⁴ la presente iniciativa está focalizada en perfeccionar la legislación para hacer más eficiente el combate a la corrupción; y actualizar la mirada del poder público sobre los hechos de corrupción en cuanto a su gravedad. Es preciso señalar que: no es casual que más de dos terceras partes del dinero público en México tuvieran evaluaciones negativas⁵ ni tampoco que mientras más dinero público se ha ejercido, ha sido más desigual nuestra sociedad. Lo anterior solo se puede explicar a través de los procesos de corrupción que minaron el presupuesto de egresos para la federación, y ciertos vicios de las administraciones públicas del pasado. En igualdad de circunstancias, se debe señalar que: la prevención general del derecho penal consiste en hacer saber a los habitantes las consecuencias de los actos ilícitos, por ello, debemos destacar que los hechos de corrupción se deben conocer como delitos graves, para que los habitantes conozcan los problemas que implican los actos de corrupción.

La Auditoría Superior de la Federación ha detectado algunos de los procedimientos que generan la mayoría de las anomalías, dentro de éstas encontramos: **(i)** procedimientos judiciales para obtener sentencias millonarias por despidos injustificados; **(ii)** la asignación de contratos de obra pública, *el otorgamiento de concesiones*; **(iii)** *licitaciones o licencias, la transferencia de recursos públicos a través de subsidios o programas*; y **(iv)** problemas en la procuración y administración de justicia.⁶ La presente iniciativa de reformas, como ya se dijo, se ocupará de los fenómenos de corrupción y se hará por medio de reformas al Código Penal Federal y al Código Nacional de Procedimientos Penales. Los temas que se abarcan son los siguientes:

⁴http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Anatomia_Corruptcion_2-Documento.pdf (consultado en la página 36 el 19 de febrero de 2019)

⁵ Véase a la Auditoría Superior de la Federación, *CONEVAL o PNUD en Mauricio Merino (2015)*

⁶ *Evaluación de la política de combate a la corrupción, Auditoría Superior de la Federación. Documento relativo a las revisiones 57, 58 y 59 de la Auditoría.*

A. Exacta aplicación de la norma penal y problemas de federalismo

El derecho penal es de estricta aplicación, por ello, todos los componentes esenciales de estas normas jurídicas tienen que estar bien definidos. El artículo 212 del Código Penal Federal contiene una omisión y un error, a saber: no contempla a los jueces locales como sujetos activos del delito y menciona a los servidores públicos del extinto Distrito Federal. Es preciso decir, que el Congreso de la Unión no tiene facultades para legislar en materia penal en la Ciudad de México, por ello, lo correcto es eliminar a los servidores públicos de la actual Ciudad de México. En este orden de ideas, se propone una reforma al primer párrafo del artículo 212 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de</p>	<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a los Magistrados y Jueces de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos</p>

Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal	previstos en este Título, en materia federal.
---	---

poco clara y, por ello, se propone la modificación al artículo 212, párrafo segundo, para quedar como sigue:

B. La corrupción como fenómeno y el derecho penal como mecanismo de prevención

La corrupción no es un acto exclusivo del derecho penal, sino un fenómeno que limita el crecimiento económico y que deforma los cimientos de las instituciones tanto formales como informales⁷. De igual manera, la corrupción es un hecho que, a su vez, genera violencia e irrumpe con la tranquilidad de la sociedad. Así, la ley penal tiene como objetivo persuadir a los individuos de cometer delitos y este fin no puede ser cumplido si solo se dirige a un solo grupo de individuos o si la norma contiene elementos que, en lugar de contener supuestos claros, contiene confusas reglas sobre quién puede cometer o no el delito.

Por ende, la prohibición que tienen las leyes penales debe extenderse tanto a particulares como a servidores públicos y ésta no solo debe estar someramente regulada, sino contener reglas precisas sobre cómo se comete determinado delito. Así las cosas, en el segundo párrafo del artículo 212 se nos dice que los particulares pueden participar en delitos de corrupción, sin embargo, en el propio artículo 212, párrafo quinto, así como en artículos subsecuentes del Código Penal Federal, se menciona que los particulares pueden ser responsables ¿Cuál es el problema? La respuesta se encuentra en un problema técnico de derecho penal, pues para efectos del procedimiento penal se debe distinguir entre un autor y participe, lo cual en el caso de marras no ocurre porque la norma es

DICE Artículo 212, segundo párrafo	DEBE DECIR Artículo 212, segundo párrafo
Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.	Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente, sin importar que no tenga la calidad de servidor público de conformidad con las reglas de participación establecidas en este Código
	...
	...
	...
	...
	...

En el mismo sentido de la propuesta anterior, el artículo 216 del Código en comento no remonta una descripción adecuada para los fines de la norma. En primer lugar, limita a que el delito se cometa por un grupo o coalición de servidores públicos, dejando fuera a los particulares; y, en segundo lugar, porque no define el elemento normativo “coaliguen” o define qué es una coalición. La técnica de definición antes mencionada se puede apreciar en otros delitos⁸ y sirve para brindar certeza al gobernado. Por tanto, se propone una modificación y una adición de un párrafo al artículo 216 para quedar de la siguiente manera:

⁷ Las formales no son otra cosa que reglas y normas que regulan la vida en sociedad, mientras que las informales se hallan en la cultura de la sociedad. Cf en Álvarez Olivas, Iván Roberto et al. (Coords.), “Crecimiento económico, corrupción e instituciones en México”, Revista Nóesis, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, vol. 22, núm. 43, t.1., enero-junio de 2013, pp. 106-133.

⁸ Véase el Código Penal de la Ciudad de México, v.g., el **ARTÍCULO 252**. Cuando se cometa algún delito por pandilla, se impondrá una mitad más de las penas que correspondan por el o los delitos cometidos, a los que intervengan en su comisión. **Se entiende que hay pandilla**, cuando el delito se comete en común por tres o más personas, que se reúnen ocasional o habitualmente, sin estar organizados con fines delictuosos.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 216.- Cometén el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometén este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.</p> <p>Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito</p>	<p>Artículo 216.- Cometén el delito de coalición de servidores públicos, los servidores públicos que se reúnan para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometén este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.</p> <p><i>Para efectos de este artículo, se entiende por coalición: la reunión ocasional, habitual o reiterada de hecho de dos o más servidores públicos, o bien, de un servidor público o más y uno o más particulares para desplegar la actividad descrita en el párrafo anterior</i></p> <p>Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p>

C. Armonía de las leyes penales

Los tipos penales en blanco son aquellas descripciones legislativas que se encuentran incompletas para cobrar su sentido y que requieren del contenido que se encuentra en otra ley –material y formal-, ya sea penal o no. La técnica legislativa antes descrita se encuentra justificada a la luz de la jurisprudencia de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto no vulnera ciertas reglas. En el caso de marras, el tipo penal que se contiene en el artículo 215, fracción XIV, se torna en una norma ineficaz, puesto que nos remite a una norma que no cubre todas las hipótesis, tal como lo es: el artículo 243 Bis⁹ del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo correcto es que la remisión se haga al artículo 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales¹⁰ y al numeral ya citado. La modificación quedaría como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 215.- Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en</p>	<p>Artículo 215.- Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en</p>

⁹ **Artículo 243 Bis.-** *No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional...*

¹⁰ **Artículo 362.** *Deber de guardar secreto Es inadmisibile el testimonio de personas que respecto del objeto de su declaración, tengan el deber de guardar secreto con motivo del conocimiento que tengan de los hechos en razón del oficio o profesión, tales como ministros religiosos, abogados, visitadores de derechos humanos, médicos, psicólogos, farmacéuticos y enfermeros, así como los funcionarios públicos sobre información que no es susceptible de divulgación según las leyes de la materia. No obstante, estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto.*

<p>alguna de las conductas siguientes: [...] XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.</p>	<p>alguna de las conductas siguientes: [...] XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en los artículos 243 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales y 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.</p>
---	--

La presente iniciativa expuso la necesidad de incorporar los hechos de corrupción al catálogo de delitos graves. Así mismo, se les considerará de prisión oficiosa. La razón de lo anterior se encuentra en el concepto de la prevención general de la norma penal, como a continuación se expone.

Uno de los grandes dilemas del derecho penal es desentrañar cuál es la función de la prevención general, dicho en otras palabras: ¿cuál es el propósito de expedir normas penales? Entre otras funciones, tenemos la prevención general y la prevención especial. En esta exposición de motivos nos referimos a la prevención general. A principio del siglo XIX predominaban concepciones preventivo-generales, ya sea de Feuerbach, Filangieri y Bentham en apoyo a ciertas teorías de Kant.¹¹ Por un lado, existía la *exigencia ética de la justicia a través de la sanción*, y por otro, la función de prevención del delito. La prevención jurídico penal debe impedir la comisión del delito dado el anuncio de la consecuencia,¹² puesto que la norma penal va destinada a todos los ciudadanos y es conocida por los habitantes. El jurista Wenzel señalaba que la función del derecho penal es la de expresar de la manera más clara, la vigencia inquebrantable de los valores del Estado y la conformación del juicio ético-social del ciudadano.¹³

¹¹ Santiago Mir Puig, *Ponencia presentada al seminario sobre "Pena y Prevención" celebrado en junio de 1985, en la Universidad Autónoma de Barcelona.*

¹² *Ídem*

¹³ *Ídem-*

El Estado mexicano tiene un valor fundamental, a saber: su democracia. Así las cosas, es inexorable reconocer y tutelar a la democracia como un valor inquebrantable del Estado mexicano. Así mismo, la prevención general debe ser más clara cuando se vulnera la democracia a través de programas sociales, por dos razones: **(i)** el desvío de los programas sociales constituye un delito, por sí mismo, que afecta los recursos de la Nación; y **(ii)** utilizar ilícitamente el dinero de la Nación para descarrilar a la democracia es otra ofensa que prohíben las normas penales electorales. Por ello, se necesita una reforma de prevención general que señale como delito grave las conductas contenidas en los artículos 7 fracción VII; 11, fracción II; 14; y 20 fracción II.

El Poder Legislativo es el encargado de emitir la prevención general y de establecer a través de normas jurídicas los valores inquebrantables para el Estado. Así las cosas, la honestidad en el servicio público se constituye como uno de esos valores inquebrantables del Estado, por ello, se emite un conjunto de normas jurídicas que previenen a todo ciudadano sobre la comisión de hechos de corrupción y sus consecuencias. Así las cosas, se hace la siguiente propuesta de reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo</p>	<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo</p>

<p>procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.</p>	<p>procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.</p>	<p>oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p>	<p>preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p>
<p>En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.</p>	<p>En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.</p>	<p>I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;</p>	<p>I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;</p>
<p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p>El Juez de control en el ámbito de su competencia ordenará la prisión preventiva oficiosamente en todos los delitos que señale el artículo 19 constitucional. Así mismo, lo hará en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p>II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;</p>	<p>II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;</p>
<p>Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p>	<p>Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p>	<p>III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;</p>	<p>III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;</p>
<p>La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p>	<p>La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p>	<p>IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;</p>	<p>IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;</p>
<p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva</p>	<p>Se consideran delitos graves que ameritan prisión</p>	<p>V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p>	<p>V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p>
		<p>VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p>	<p>VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p>
		<p>VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;</p>	<p>VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;</p>
		<p>VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;</p>	<p>VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;</p>
		<p>IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo</p>	<p>IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo</p>

<p>sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;</p> <p>X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p>XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.</p> <p>XII. Los delitos por hechos de corrupción contemplados en los artículos 212, 213, 213 bis, 214, 215, 216, 217, 217 bis, 217 Bis del Capítulo V BIS, 217 ter, 218, 219, 220, 221, 222, 222 bis, 223 y 224 del Código Penal Federal.</p> <p>XIII. Los delitos electorales contenidos en los artículos 7 Fracción VII; 11, fracción II; 14; y 20 fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso,</p>	<p>sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;</p> <p>X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p>XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.</p> <p>XII. Los delitos por hechos de corrupción contemplados en los artículos 212, 213, 213 bis, 214, 215, 216, 217, 217 bis, 217 Bis del Capítulo V BIS, 217 ter, 218, 219, 220, 221, 222, 222 bis, 223 y 224 del Código Penal Federal.</p> <p>XIII. Los delitos electorales contenidos en los artículos 7 Fracción VII; 11, fracción II; 14; y 20 fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para</p>	<p>el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p>	<p>garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p> <p style="text-align: center;">Análisis Económico</p> <p>La instrumentalización de dichas reformas no trae aparejada una erogación de recursos públicos, puesto que únicamente se modifica la descripción legal a efecto de ampliar el espectro de conductas prohibidas por el legislador.</p> <p>Los estudios plasmados en la literatura económica develan que mitigar el fenómeno de la corrupción burocrática puede traer aparejado, a nivel de los hogares, un menor costo y elevar la eficiencia de las instituciones¹⁴.</p> <p>Por el contrario, tolerar más actos de corrupción desgasta el sistema de instituciones del país y desacelera el crecimiento, en general, como Nación¹⁵.</p> <p>Los puntos antes señalados son unísonos con la política de austeridad, crecimiento y combate a la corrupción del titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Proyecto de Decreto</p> <p>Que reforman los artículos 212, párrafos primero y segundo, 215 fracción XIV, 216 del Código Penal Federal; y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>¹⁴ Álvarez Olivas, ¹⁵ Idem.</p>
---	---	--	---

Primero. - Se reforma y adiciona los artículos 212 en sus párrafos primero y segundo; 215 fracción XIV; y 216; del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 212. - Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales, a los Magistrados y Jueces de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.

Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente, **sin importar que no tenga la calidad de servidor público de conformidad con las reglas de participación establecidas en este Código.**

...
...
...
...
...

Artículo 215.-...

I. a XIII. ...

XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en los artículos 243 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales y **362 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.”

XV. a XVI. ...

...
...

Artículo 216.- Cometen el delito de coalición de servidores públicos, **los servidores públicos que se reúnan** para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

Para efectos de este artículo, se entiende por coalición: la reunión ocasional, habitual o reiterada de hecho de dos o más servidores públicos, o bien, de un servidor público o más y uno o más particulares para desplegar la actividad descrita en el párrafo anterior.

...

Segundo. - Se reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

...
...

El juez de control en el ámbito de su competencia ordenará la prisión preventiva oficiosamente **en todos los delitos que señale el artículo 19 constitucional. Así mismo, lo hará** en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...
...

Se consideran delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

I. a XI. ...

XII. Los delitos por hechos de corrupción contemplados en los artículos 212, 213, 213

bis, 214, 215, 216, 217, 217 Bis del Capítulo V BIS, 217 Bis, 217 ter, 218, 219, 220, 221, 222, 222 bis, 223 y 224 del Código Penal Federal.

XIII. Los delitos electorales contenidos en los artículos 7, fracción VII; 11, fracción II; 14; y 20 fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

...

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Beatriz Robles Gutiérrez

Dip. Dolores Padierna Luna

morena

PROPOSICIONES

DEL DIP. RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A QUE IMPLEMENTEN ACCIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN LA REGIÓN SUR-SURESTE DEL PAÍS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS EN MATERIA SANITARIA DERIVADOS DEL FLUJO MIGRATORIO

Quienes suscriben, los diputados federales de la LXIV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción i, y 79, numeral 1, fracción ii, numeral 2, fracciones III y IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a que implementen de manera inmediata acciones sanitarias y fitosanitarias respectivamente en la región sur- sureste del país para contrarrestar los efectos en materia sanitaria derivados del constante flujo migratorio en la región sur-sureste, con base en las siguientes:

Consideraciones

Los flujos migratorios producen una serie de consecuencias relacionadas con el país de origen y con el país receptor¹.

Los movimientos de la población hacen que los migrantes sean más vulnerables a los riesgos sanitarios y los exponen a los posibles peligros y al estrés relacionado con los desplazamientos, la inserción en nuevos entornos y la reinserción en entornos anteriores².

¹ ADAMS, W., 1971, *El drenaje de talento*, Editorial Paidós, Buenos Aires.

²http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/EB122/B12_2_11-sp.pdf

Muy pocos sistemas nacionales de información sanitaria desglosan los datos específicos con los que se pueda realizar un análisis de los principales problemas de salud observados entre los migrantes o provocados directamente por la migración. Algunas encuestas muy focalizadas y también algunos estudios epidemiológicos comparativos han mostrado que la frecuencia de resultados sanitarios negativos entre los migrantes es mayor que la constatada en la población de acogida³.

En la frontera entre México y Guatemala encontramos diversas modalidades migratorias (migrantes transfronterizas, trabajadoras temporales, migrantes en tránsito hacia los Estados Unidos de América, entre otras). Todas ellas, se enfrentan a situaciones graves de discriminación y violencia que ponen en riesgo su salud y la de los nacionales receptores.

Por ejemplo, en el 60% del territorio nacional existen condiciones que favorecen las enfermedades transmitidas por vectores, localizadas en la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros y turísticos del país. Por ejemplo, la transmisión del dengue tuvo sus mayores brotes registrados durante 1995 y 1999, entre 2006 y 2013, periodos en que circularon en forma simultánea los 4 serotipos⁴. Otro caso, es aquel suscitado en el 2009, la pandemia de influenza AH1N1 que dejó una experiencia importante en la implementación del Reglamento Sanitario Internacional en México y en el mundo.

Aunque hoy en día las condiciones sanitarias han mejorado sustancialmente, todavía hay muchas regiones del planeta con serias deficiencias en infraestructuras sanitarias; existen otros factores como la globalización y la movilidad internacional, especialmente de grandes urbes

que, pueden facilitar la rápida transmisión de una pandemia⁵.

Ahora bien, el problema de los controles sanitarios trasciende; la entrada a un país de nuevas plagas y enfermedades causa estragos tanto en su agricultura como en su economía. Sin controles naturales en el nuevo ambiente, las poblaciones de organismos nocivos tienden a expandirse rápidamente. El aumento de estas poblaciones de plagas requiere grandes cantidades de alimentos, causando pérdidas a los cultivos de consumo humano⁶.

La inspección fitosanitaria es de suma importancia para el mantenimiento del patrimonio vegetal y las exportaciones agrícolas de un país. Un buen sistema de vigilancia e inspección fitosanitaria es una inversión rentable que demanda una organización adecuada, una capacitación continua y un control de calidad constante⁷.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación plantea que el objetivo primordial de la vigilancia fitosanitaria es detectar el ingreso y establecimiento de plagas cuarentenarias en etapas tempranas para que se proceda a su control oficial y dar seguimiento al control oficial para determinar que los procesos de erradicación, supresión o establecimiento de áreas libres⁸.

Recientemente los flujos migratorios en la región del sur-sureste del país mexicano han ido en aumento y dichas eventualidades, han recibido el nombre de caravanas. Dichos acontecimientos, se han llevado a cabo de la siguiente manera:

La Primera Caravana, 19 de octubre de 2018, salió de Honduras y se estimó que se conformó por un aproximado de siete mil personas¹⁶, el 28

^{3 3} Ídem

⁴https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=technical-documentation&alias=1056-ccs-mex-1518web2&Itemid=493

⁵<https://www.investigacionyciencia.es/blogs/medicina-y-biologia/43/posts/pandemias-un-riesgo-para-la-supervivencia-de-la-especie-humana-13079>

⁶ <http://www.fao.org/3/i0805s/i0805s.pdf>

⁷ Ídem.

⁸ <http://www.fao.org/3/i0805s/i0805s.pdf>

⁹<https://www.forbes.com.mx/9-preguntas-que-te-ayudaran-a-entender-la-caravana-de-migrantes/>

de octubre de 2018 se realizó la segunda eventualidad y fueron provenientes de Centroamérica, estimando dos mil personas aproximadamente, la tercera se efectuó el 2 de noviembre de 2018, proveniente de El Salvador con un aproximado de 1500 personas. El día 19 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la cuarta, proveniente de El Salvador con un aproximado de 500 personas y la quinta caravana, efectuada el día 21 de noviembre de 2018 proveniente de Centroamérica con un aproximado de 250 personas. Por último, el 14 de enero de 2019, una proveniente de Honduras con un aproximado de 1000 personas.

Es necesario continuar con el trabajo en conjunto con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para incrementar la capacidad de respuesta ante las implicaciones sanitarias y fitosanitarias que se generan a causa de los fenómenos migratorios.

Es por ello que propongo el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, con base en el Sistema Federal Sanitario, coordine las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, en materia de protección contra los riesgos sanitarios, en la región sur-sureste.

Así también, se le exhorta respetuosamente para que se determine con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, una campaña de vacunación extraordinaria y aquellas vacunas que se integrarán; de acuerdo a los hechos de la entrada constante de migrantes en la región sur-sureste.

Segundo. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que implemente las medidas fitosanitarias necesarias que protejan y conserven el equilibrio natural en la región sur-sureste.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

morena

DE LA DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO QUE, RECONOZCA LA COMPETENCIA DEL COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, REGULADA POR LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS

La que suscribe, diputada Laura Martínez González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

No obstante que, las desapariciones forzadas fueron principalmente el producto de las dictaduras militares, actualmente la desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo.

Hoy en día, en pleno siglo XXI, en el Estado mexicano es un fenómeno generalizado de violación sistemática a derechos humanos.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, (en adelante la “Convención”), es un

instrumento internacional jurídicamente vinculante que busca prevenir este fenómeno y reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación del daño.

De acuerdo con la convención ratificada por el Estado mexicano el 18 de marzo de 2008, se entiende por desaparición forzada:

“El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución A/RES/65/209, expresó su preocupación, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido.

En el Estado mexicano, después de la llamada “guerra contra el narco” se han visibilizado miles de casos de desapariciones forzadas en todo el país, algunos han llegado a las instancias del sistema interamericano de derechos humanos, asimismo el número de fosas clandestinas que se van encontrando todos los días, han normalizado la desaparición forzada.

A manera de ejemplo, algunos casos de desaparición forzada en México visibilizados en la comunidad internacional son: el Caso de Rosendo Radilla Pacheco¹, en Guerrero; el Caso

Ayotzinapa², en Guerrero; el Caso Calera³, en Zacatecas; el Caso Tierra Blanca⁴, en Veracruz; y el Caso del Municipio de Cuauhtémoc, en Chihuahua⁵.

En nuestro país se ha implementado el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas¹⁷, (en adelante “RNPED”), el cual, ha sido operado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El RNPED integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. Las cifras que más adelante se señalan, presentan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero federal iniciadas en el período comprendido entre enero de 2014 y abril de 2018, y que permanecen sin localizar al 30 de abril de 2018.

Estadísticas del Fuero federal⁷:

² Consultado en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/254.asp>, fecha de consulta 18 de febrero de 2019.

³ Consultado en: <https://www.proceso.com.mx/411865/caso-calera-las-siete-nuevas-victimas-del-ejercito>, fecha de consulta 18 de febrero de 2019.

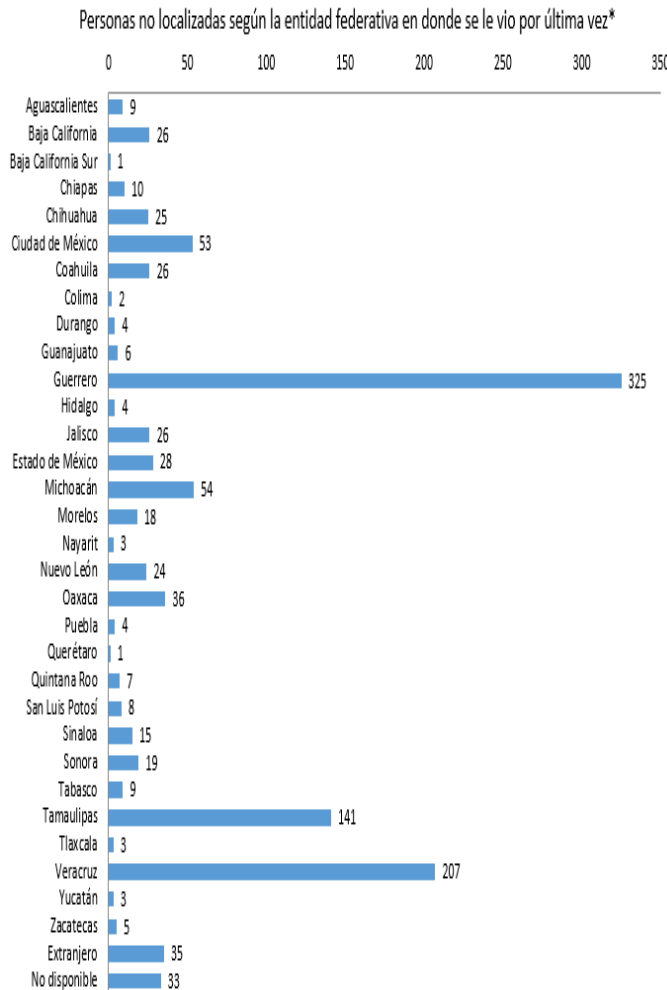
⁴ Consultado en: <https://www.milenio.com/policia/cndh-pide-reparar-dano-familias-caso-tierra-blanca>, fecha de consulta 19 de febrero de 2019.

⁵ Consultado en: <https://www.proceso.com.mx/394809/chihuahua-mil-500-desapariciones>, fecha de consulta 18 de febrero de 2019.

⁶ Consultado en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>, fecha de consulta 18 de febrero de 2019.

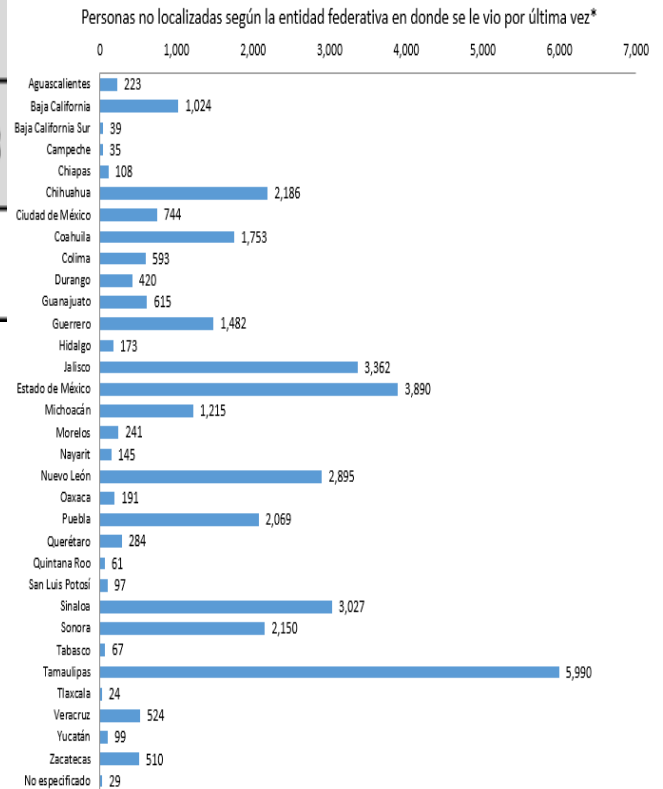
¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009.

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9	65	26	30	42	105	93	114	204	257	110	45	51	19



Estadísticas del Fuero Común⁸:

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
338	280	620	800	1,372	3,206	4,064	3,288	3,650	3,790	3,272	4,525	5,406	1,634



En las observaciones⁹ de seguimiento del Comité Contra la Desaparición Forzada (en adelante “CED”, por sus siglas en inglés) sobre la información adicional presentada por el Estado mexicano en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención, estableció en su párrafo quinto, que:

5. El Comité reitera su recomendación (CED/C/MEX/CO/1, párrafo 14) al Estado parte de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales e interestatales en virtud de los artículos 31 y 32 de la Convención con miras a reforzar el régimen de protección contra las desapariciones forzadas previsto en la misma.

El CED está integrado por diez expertos independientes y supervisa el cumplimiento de la Convención, asimismo, se encarga de revisar los informes que presentan de manera periódica los Estados Partes sobre las medidas que han tomado

⁹Consultado en: https://www.hchr.org.mx/images/CED_C_MEX_FU_1_33066_S.pdf, fecha de consulta 18 de febrero de 2019.

para implementar las disposiciones de la Convención.

El artículo 31.1 de la Convención, establece que cada Estado Parte podrá declarar, que reconoce la competencia del CED para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones por este Estado Parte de las disposiciones de la Convención.

Aunado a lo anterior, en el artículo 32 de la Convención, se establece que cada Estado Parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple con las obligaciones que le impone la presente Convención.

Sin embargo, el Estado mexicano no ha realizado la declaración en la que reconozca la competencia del CED, con ello se vulnera el derecho de las víctimas de desaparición forzada a acceder a instancias internacionales.

Por otro lado, a finales del mes enero de 2019, el Juez Martín Adolfo Santos Pérez, titular de Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, ordenó al Estado Mexicano concluir los procedimientos para reconocer la competencia del CED con el fin de recibir y examinar comunicaciones individuales por ese delito. Asimismo, otorgó el amparo a la familia Trujillo Herrera, manifestando que las autoridades federales fueron omisas para llevar a cabo los procesos que permitan la admisión de la competencia del CED. En consecuencia, el Juez otorgó un plazo de 60 días naturales a las autoridades federales para finalizar los procedimientos de reconocimiento de la competencia del CED.

Es por lo anterior, que es un deber para el Estado mexicano reconocer la competencia del CED, cumpliendo con el principio de progresividad de los derechos humanos, con la finalidad de permitir que las víctimas directas e indirectas de

las desapariciones forzadas puedan acudir a instancias internacionales y por las más de 40,000 de personas que han sido desaparecidas.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a efecto que, reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, regulada por los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Laura Martínez González

morena

DE LOS DIPUTADOS NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA, SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ Y GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA QUE A LA BREVEDAD SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CLASIFICADA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LUZ Y FUERZA, ASÍ COMO DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS

Los suscritos, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Sergio Pérez Hernández, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y Gerardo Fernández Noroña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a nombre propio, así como de las diputadas y los diputados abajo firmantes; con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 62 numeral 2, 65 numeral 4, 76 numeral 1 fracción IV, 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracciones I y III, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de ésta soberanía, la presente:

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

Por el que se exhorta a la Presidencia de la República y a las secretarías de Gobernación, Energía, Trabajo y Previsión Social, Hacienda y Crédito Público, Función Pública, así como al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; a la Auditoría Superior de la Federación; a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; a la Comisión Reguladora de Energía; a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y, a la Comisión Federal de Electricidad, para que a la brevedad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación del organismo público y descentralizado Luz y Fuerza del Centro, así como del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Antecedentes

1. La Compañía de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) fue un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que generó, transmitió, distribuyó y comercializó energía eléctrica en la zona central de México, es decir: a todo la Ciudad de México, a 82 municipios del Estado de México, 2 de Morelos, 3 de Puebla y 45 de Hidalgo.

2. El 11 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, misma que, según el referido decreto, conservaría su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, con lo que se inició su proceso de liquidación administrativa, en tanto la operación eléctrica comenzó a ser maniobrada por la CFE.

3. El decreto citado establece que la liquidación de LyFC estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas y, para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que en cualquier materia requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

4. Del contenido del multicitado decreto se desprende que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, puede intervenir de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro en tanto que, el Gobierno Federal está obligado a garantizar el pago de las jubilaciones otorgadas a los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro.

5. La situación interna y el contexto de la compañía fue soslayada y ocultada en los

considerandos del Decreto de Extinción y Liquidación de Felipe Calderón, que enfocó sus argumentos en contra de los trabajadores electricistas del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), ya que sus salarios y lo que, en su momento el gobierno, calificó como monstruosas prestaciones sociales y económicas del Contrato Colectivo de Trabajo. Hay que tener en cuenta el grado de manipulación de estos argumentos, pues el gobierno federal nunca los pudo probar, pues los estados financieros consolidados y auditados muestran que ni los trabajadores ni sus salarios y prestaciones fueron responsables de la quiebra técnica de LyFC.

6. Todo el proceso de extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, particularmente desde abril de 2013 en que se inicia la negociación directa entre la dirección del SME y la SEGOB, ha brillado por su opacidad y falta de transparencia, como lo hacen evidente decenas de solicitudes de información negadas tanto por el SAE, la SENER y la SEGOB, entre otras entidades de la administración pública federal, que han respondido que toda esta información está clasificada como reservada por periodos que van de 4 a 12 años. Es decir, una vez que se ejecutó el proceso de extinción y- liquidación, se han suscitado diversas anomalías, controversias y actos plagados de opacidad que vulneran los ordenamientos constitucionales y convencionales y, por ende, los derechos laborales. Así como los relativos a la administración pública y los bienes nacionales, esto es, a los intereses de la nación, mismos que han sido materia de controversias e incluso, de 18 exhortos emitidos desde ambas cámaras del Congreso de la Unión.

7. Toda vez que el ejercicio y reclamo de los derechos de las partes involucradas, incluyendo a la nación, dependen de la información generada durante el proceso y, tomando en cuenta que gran parte de la información se encuentra reservada y/o clasificada y considerando que sin mediar motivación suficiente, sólo se funda la reserva en dudosas cuestiones de interés público o de seguridad nacional; entonces es indispensable que de manera inmediata se inicie un procedimiento de transparencia del proceso en

general que inicie por desclasificar y quitar todo tipo de reserva para hacer público el contenido de acuerdos, contratos, convenios, auditorías, dictámenes, decretos, circulares, oficios, memorándum, de títulos de concesión y de cualquier otro documento que contenga información de los trámites y procedimientos principales y accesorios relacionados con el proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro.

Considerandos

Primero. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6° establece el derecho al acceso de información, texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

Artículo 6°

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los

términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

...

...

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
B...

Segundo. - Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 62 numeral 2, 65 numeral 4, 76 numeral 1 fracción IV, 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracciones I y III, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercero. - Respecto a la a la extinción y liquidación de la empresa pública Luz y Fuerza del Centro, se han dado una serie de irregularidades y controversias que han sido suficientemente públicas y documentadas en diversos ámbitos, implicando específicamente la reserva o clasificación de información insuficientemente motivada.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de ésta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo de urgente u obvia resolución

Primero. Se exhorta a la Presidencia de la República y a las Secretarías de: Gobernación, Energía, Trabajo y Previsión Social, Hacienda y Crédito Público, Función Pública, así como al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; a la Auditoría Superior de la Federación; a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; a la Comisión Reguladora de Energía y, a la Comisión Federal de Electricidad, para que a la

brevidad se haga pública toda la información reservada y/o clasificada, relativa a la extinción y liquidación de Luz y Fuerza del Centro, Organismo Público Descentralizado así como del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Segundo. Se solicita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a transparentar y hacer públicos los datos relativos a: el número o identificador de los expedientes involucrados con el proceso de extinción del organismo Luz y Fuerza del Centro, y coadyuve con el proceso de desclasificación de documentos con los órganos e instituciones señalados en el numeral que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez

Dip. Erika Vanessa del Castillo Ibarra

Dip. Sergio Pérez Hernández

Dip. Gerardo Fernández Noroña

morena

DE LA DIP. GRACIELA ZAVALETA SÁNCHEZ CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA URGENTE ATENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES ANTE LA CRECIENTE INSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe, Graciela Zavaleta Sánchez, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo relativo a la urgente atención e implementación de estrategias y acciones ante la creciente inseguridad en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec del Estado de Oaxaca al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Como en otras regiones del país, Oaxaca vive una situación de grave y creciente inseguridad que afecta a diversos municipios. El pasado 10 de octubre, dos centros nocturnos en la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec fueron atacados con granadas causando heridas a seis personas. Los niveles de violencia en esa localidad han rebasado los límites. De acuerdo con informaciones divulgadas en medios, de enero a agosto del 2018, mil 346 personas fueron asesinadas en Oaxaca, entidad gobernada por Alejandro Murat Hinojosa. Los casos de delitos contra la vida y la integridad corporal, en el mismo periodo, alcanzaron los 6 mil 452.¹

Las cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad

Pública (ENVIPE) en 2017 para el estado de Oaxaca del Instituto Nacional de Geografía y Estadística indican que más del 23 % de los hogares del estado de Oaxaca tuvieron en su seno una víctima del delito durante el 2016. La misma encuesta afirma que sólo se denunció el 7.3% de los delitos en el Estado y sólo el 5,4 % inició la averiguación previa como demuestran las cifras de 2016.²

La situación de violencia continúa al alza. En la actual administración estatal se han propuesto estudios para conocer de qué manera es necesario afrontar la problemática. Así se ha desarrollado el Plan Estratégico Sectorial Gobernabilidad y Seguridad, Subsector: Seguridad Pública 2016-2022 del gobierno del estado de Oaxaca, ofreciendo aspectos particularmente alarmantes. Así indica que, en el tema de seguridad, la entidad pasó de un ser un estado medianamente seguro a uno con una situación de inquietante inseguridad. La percepción sobre inseguridad en Oaxaca pasó, de acuerdo con los resultados de la ENVIPE de INEGI, de ocupar un cuarto lugar entre los temas que más preocupaban a la ciudadanía oaxaqueña en 2016 a un tercer lugar en 2017.³

Oaxaca requiere de medida efectivas que permitan la mejor aplicación de recursos y la realización de acciones para prevenir el delito. En el primer semestre de 2018, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública documentó 21 mil 159 delitos en Oaxaca destacando homicidios, feminicidios, robo con violencia a casa habitación, de vehículos, violencia intrafamiliar, extorsión, narcotráfico y delitos electorales. Esto representa un incremento del 46% de las estadísticas registradas en el primer semestre de 2017 cuando se denunciaron 14 mil 442 delitos.

¹ Desconocidos arrojan granadas en bares de Tuxtepec, Oaxaca; hay un muerto y varios lesionados, 11 de octubre, 2018, en: <https://www.am.com.mx/2018/10/11/mexico/lanzan-cuatro-granadas-en-bares-de-san-juan-bautista-tuxtepec-oaxaca-519573>

² INEGI, ENVIPE, 2017 en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_oax.pdf

³ Gobierno del Estado de Oaxaca 2016-2022. Plan Estratégico Sectorial Gobernabilidad y Seguridad. Subsector: Seguridad Pública 2016-2022, Introducción, p. 1. Versión PDF.

A mayor abundamiento, el mismo plan estratégico señala que nunca antes como ahora, los índices delictivos y de impunidad exhibidos en los registros y reportes del gobierno del estado habían crecido de manera considerable y, en algunos casos, de forma alarmante. El incremento en la incidencia delictiva en el estado ha provocado una fuerte demanda ciudadana hacia las instancias gubernamentales para que incremente las acciones destinadas a su combate, también para que se realice una mejor coordinación entre los tres niveles de gobierno y poderes del Estado, así como una mayor eficacia en su ejecución, la cual garantice mejores resultados.⁴

El plan estratégico mencionado también realiza un diagnóstico de la situación de las corporaciones policiales oaxaqueñas destacando algunos de los problemas que enfrentan los elementos. Entre ellos, un salario mensual menor a los 8 mil pesos, escasa capacitación y la carencia de recursos para estar debidamente equipados, padecen enfermedades como obesidad, hipertensión, gastritis y miopía. Y el Plan abunda:

*“La escasa de capacitación oportuna, eficiente y adecuada ha provocado que un número importante de los 8,684 elementos policiales estatales registrados en 2016 carezcan de las herramientas técnicas, legales y operativas para realizar sus labores con apego a las disposiciones que establece el sistema de justicia penal acusatorio, propiciando con ello que se susciten violaciones al debido proceso y a los derechos humanos de los imputados, lo que ha derivado en la liberación de individuos confesos de cometer delitos de diversa naturaleza, incluyendo a integrantes de la delincuencia organizada involucrados en la comisión de delitos de alto impacto o capturados en flagrancia”.*⁵

La situación de la creciente violencia en Oaxaca llegó al punto de que los miembros del crimen organizado rebasan el poder y la reacción de las corporaciones municipales y estatales. Todos los días, por ejemplo, el municipio de san Juan Bautista Tuxtepec, se padece mayor inseguridad. Asesinatos y ejecuciones se dan a plena luz del

día mientras la ejecución de acciones para la prevención del delito y la violencia en Oaxaca se ha caracterizado por no ir de la mano de los programas estatales de prevención y combate al delito.

El incremento de los feminicidios es otro foco rojo. El pasado 2018 la cuenca del Papaloapan fue la cuarta zona más peligrosa para las mujeres por concentrar el mayor número de feminicidios en el Estado. De acuerdo con la organización “Consortio Oaxaca” en el gobierno de Alejandro Murat Hinojosa se han asesinado a 264 mujeres hasta el 19 de febrero de 2019, sin resultados satisfactorios sobre las indagatorias de cada caso. En julio de 2018, la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña indicó que la mayor cantidad de delitos investigados como feminicidios están en las regiones del Istmo con 48, Costa con 47 y Papaloapan con 39.⁶ En Tuxtepec los feminicidios se han suscitado pese a que el ayuntamiento instaló el Consejo Municipal de Alerta de Género a mediados de noviembre del año pasado.

La Comisión de Derechos Humanos Mahatma Gandhi y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) urgieron a dar operatividad a los Consejos Municipales de Alerta por Violencia de Género en Tuxtepec, Acatlán de Pérez Figueroa, Valle Nacional y Loma Bonita. De diciembre 2018 a enero 2019, ha habido tres feminicidios confirmados registrados en Tuxtepec y Loma Bonita, mientras que tuvo lugar un asesinato más en Tuxtepec en el presente mes, se encuentra en proceso de investigación que podría ser elevado a categoría de feminicidio, de acuerdo con la Unidad de Feminicidios de la FGEO.

En los primeros dos meses del 2019, la violencia llegó a tales niveles que la cifra de homicidios violentos se incrementó de forma alarmante. Tuxtepec no ha tenido tregua y los asesinatos se dan prácticamente todos los días. Es puntero de

⁴ *Ibidem*, p.14

⁵ *Ibidem*. p.19

⁶ Las cifras de feminicidios en Oaxaca se encuentran en la siguiente nota periodística: <http://elmuromx.org/2018/07/con-20-feminicidios-tuxtepec-es-la-segunda-ciudad-mas-peligrosa-de-oaxaca-para-las-mujeres/>

homicidios dolosos y junto con otros 15 municipios, acumularon el 48.9 % de las carpetas de investigación según la organización “Semáforo Delictivo”.

La primera parte de febrero de 2019, ante el nivel de violencia y de homicidios acaecidos, llevó a las autoridades municipales de Oaxaca a realizar un urgente llamado, mismo que fue difundido a través de las redes sociales. En el video, el presidente municipal de san Juan Bautista Tuxtepec reconoció la comisión de hechos que “atemorizan a las familias” cuando en la primera quincena de febrero de 2019 seis personas fueron asesinadas. El llamado de las autoridades municipales fue a la presidencia de la República y al gobernador del Estado de Oaxaca para una pronta intervención en el municipio a fin de conseguir el descenso de los homicidios y devolver la tranquilidad. El mensaje íntegro del presidente municipal fue el siguiente:

Amigos tuxtepecanos:

Me dirijo a ustedes para fijar este pronunciamiento a nombre del Gobierno Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec.

Un Estado de Derecho que se afirma eficiente, debe cumplir con su labor, no eludir su responsabilidad y hacer lo necesario para cumplir y hacer cumplir la Ley.

La seguridad de las familias tuxtepecanas es una tarea que nos compete a todos, desde nuestra trincheras, la Policía Municipal es un órgano de Prevención del Delito del Fuero Común y más allá de sus atribuciones, hemos emprendido acciones específicas para que la delincuencia no alcance a nuestros jóvenes, a nuestros niños, ofertando herramientas que permitan el desarrollo y la integración familiar.

De un tiempo a la fecha, Tuxtepec ha vivido una serie de hechos que lastiman y atemorizan a las familias de nuestro municipio, afectan la actividad económica y frenan nuevas inversiones; en esta última semana 6 personas lamentablemente han perdido la vida en eventos similares.

Como Gobierno Municipal, no podemos ser ajenos ante estos hechos, es por ello que hacemos de nueva cuenta un llamado al GOBIERNO ESTATAL y FEDERAL y en particular al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ

OBRADOR, para que intervenga con acciones que garanticen la seguridad a las familias de nuestro municipio.

En este Ayuntamiento, continuaremos trabajando con los dos niveles de gobierno para coadyuvar a la restauración del tejido social y la seguridad de todos los tuxtepecanos.

CP. Fernando Bautista Dávila

Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Posteriormente, las autoridades municipales marcaron copia de un oficio a diputados de Oaxaca del H. Congreso de la Unión dirigido al presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al gobernador del Estado de Oaxaca en donde se solicita el apoyo de la Federación para la implementación de estrategias y acciones para contrarrestar los problemas de seguridad pública así como una explicación sobre el incremento de las tendencias delictivas en san Juan Bautista Tuxtepec; en otras palabras, la urgencia de las autoridades municipales inciden en las medidas efectivas que permitan la mejor aplicación de recursos y la realización de acciones para prevenir el delito. En la solicitud del municipio de Tuxtepec, en lo conducente, dice:

“...La Seguridad Pública es una función mancomunada entre la Federación, entidades federativas y municipios, la cual tiene como finalidad:

- a) Salvaguardar la integridad y derechos de las personas.*
- b) Preservar de las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos.*
- c) Prevenir la comisión de los delitos e infracciones.*
- d) Investigación y persecución de los delitos.*
- e) Reinserción social de los sentenciados.*

Por lo que, para el caso específico del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, resulta relevante solicitar el apoyo del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la Federación para implementar acciones y estrategias para garantizar que se logren los fines de la seguridad pública antes señalados

Por lo anterior, se considera un exhorto al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que dé a conocer cuáles han sido los resultados de los convenios suscritos

con el gobierno del Estado de Oaxaca en el diseño de las políticas públicas destinadas a la población social de la violencia y de la delincuencia además de un exhorto al Gobernador del Estado de Oaxaca para que explique cuáles han sido las razones del incremento en el porcentaje de delitos y de la violencia en el municipio de san Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y active las medidas y protocolos necesarios a fin de prevenir la comisión de delitos en ese municipio.

Por lo anterior expuesto, se presenta a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Proposición con punto de acuerdo:

Primero. - Se exhorta respetuosamente al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que dé a conocer públicamente cuáles han sido los resultados de los convenios suscritos con el gobierno del Estado de Oaxaca para el diseño de las estrategias, acciones y políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y de la delincuencia en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.

Segundo. - Se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de su competencia, active las medidas y protocolos necesarios para la urgente atención de la creciente inseguridad y explique las razones del alarmante incremento en el porcentaje de delitos, de feminicidios, homicidios y de la violencia en el municipio de san Juan Bautista Tuxtepec del Estado de Oaxaca.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a
26 de febrero del 2019

Dip. Graciela Zavaleta Sánchez

morena

DEL DIP. JESÚS SALVADOR MINOR CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA, DIRECTORA GENERAL DE LA CONAGUA, ESTABLECER UN PROGRAMA EMERGENTE PARA AGILIZAR Y RESOLVER LOS DISTINTOS TRÁMITES PENDIENTES (PRÓRROGAS DE CONCESIONES, TRANSMISIONES DE DERECHOS Y RELOCALIZACIONES)

El suscrito, Jesús Salvador Minor Mora, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con fundamento establecido por los artículos número 6, numeral 1, Fracción I y 79, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Son miles los tramites heredados por la anterior administración, que urge que se atiendan tanto en oficinas locales como en oficinas centrales, lo cual está generando graves problemas a los usuarios, algunos deteniendo la actividad correspondiente, particularmente la agropecuaria, con sus consecuentes perdidas económicas. También existen tramites que tienen más de 2 años que no han tenido respuesta, lo cual ha generado incertidumbre e inseguridad, en los que se encuentra la actividad agrícola.

En ese sentido y en aras de contribuir al esfuerzo que la CONAGUA lleva a cabo, deseamos referirnos, específicamente, a la atención de aquellos trámites que, habiéndose generado en el marco del uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales, dichas aguas se encuentren comprendidas en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas.

En los términos del artículo 9, fracción IX, de la Ley de Aguas Nacionales, compete a la CONAGUA, en su nivel nacional, "...realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su

cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas...”

En los términos señalados, todo trámite que se inicie en el Organismo de Cuenca Península de Baja California, en el que se involucre a los acuíferos Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado, debe ser atendido y resuelto por el Nivel Nacional de la CONAGUA, con independencia de si se trata de una solicitud de nueva concesión; una relocalización de pozo; un incremento de volumen; una transmisión de derechos; una prórroga de un título de concesión; una modificación técnica del aprovechamiento, etc., lo que en resumen impacta de manera negativa la oportunidad con la que el trámite en cuestión debe ser resuelto, toda vez que al tiempo que normalmente se le destina a cualquier trámite habría que agregarle el tiempo necesario para que el expediente se integre y posteriormente se envíe a las oficinas centrales de CONAGUA, ubicadas en la ciudad de México y se inicie en éstas la atención del caso, lo que en no pocas ocasiones se toma varias semanas o, incluso, meses.

Por lo anterior, nos permitimos sugerir respetuosamente que, a nivel reglamentario, se provea administrativamente la observancia de esta disposición legal, particularizando específicamente los casos en los cuales resulte procedente la concurrencia de las oficinas centrales de CONAGUA.

A juicio nuestro y salvo su mejor opinión, la disposición que se comenta debiera aplicar en los casos de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales, así como en aquellos casos en que se afecte el régimen hidráulico del aprovechamiento de dichas aguas; no así para los casos del resto de los trámites administrativos en los que no se ve involucrado el volumen y calidad de las aguas previamente concesionadas y que, por la misma razón, ya están comprendidas en los balances de disponibilidad.

Lo anterior, a nuestro juicio, permitiría incrementar sensiblemente la atención a los múltiples trámites que se generan en esta región del país, contribuyendo con ello a la mejora en la administración de las aguas nacionales.

Punto de acuerdo

Primero. - Instrumentar un programa emergente en los Organismos de Cuencas del país, así como en oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua, con el fin de agilizar y resolver los trámites (prórroga de concesión, transmisión de derechos, relocalización de pozos) rezagados de la anterior Administración.

Segundo. - Establecer una mesa de trabajo para analizar la posibilidad de desconcentrar facultades a los Organismos de Cuencas del país, para que los trámites subsecuentes sean atendidos y resueltos en sus localidades.

Tercero. – En el caso específico de los acuíferos Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado, Sonora, por ser transfronterizos, analizar que las concesiones nuevas sean consideradas para ser remitidas a oficinas centrales para su autorización y las ya autorizadas sean atendidas localmente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Jesús Salvador Minor Mora

morena

DE LA DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SECCIÓN 36 DE GUERRERO, A NO CONDICIONAR DE MANERA ILEGAL EL ACCESO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES

La que suscribe, Araceli Ocampo Manzanares, diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición, con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Los derechos humanos establecen las condiciones mínimas para el desarrollo integral de las personas, entre ellos se encuentra el derecho a la protección de la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Los tratados internacionales en la materia, signados por el Estado mexicano, indican que se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de tal derecho, entre ellas, la creación de las condiciones que aseguren a todas las personas asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, y el reconocimiento de la salud como un bien público.

Actualmente, el 15.5% de la población nacional no cuenta con protección de la salud, lo que representa 19.1 millones de personas. Este fenómeno está relacionado con la existencia de cerca de 80 mil empleadas y empleados eventuales o por honorarios, de ese sector, a nivel nacional, y más de 5 mil solamente en el estado de Guerrero, situación que vulnera sus derechos laborales y de seguridad social, aun cuando hayan trabajado en las instituciones públicas de salud hasta por 20 años.

No obstante, garantizar el derecho a la salud es uno de los ejes primordiales de la cuarta transformación, por ello, durante su gira por Oaxaca, el 21 de diciembre de 2018, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, anunció la basificación paulatina de las y los trabajadores de la salud eventuales o que se encuentren contratados por honorarios. Lo anterior, con la finalidad de garantizar mejores condiciones laborales que, a su vez, permitan fortalecer y ampliar el servicio público de salud, en beneficio de todas las y los mexicanos.

Tal medida del Gobierno Federal, también está encaminada a cumplir cabalmente lo establecido en los artículos 6, 7 y 8, tanto del Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto al derecho al trabajo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, incluidos el derecho de la persona trabajadora a la promoción o ascenso, tomando en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio.

En ese contexto, el 20 de febrero de la presente anualidad, se dio a conocer públicamente, a través del diario La Jornada, que un delegado de la Sección 36 del Sindicato Nacional de

Trabajadores de la Secretaría de Salud, en Guerrero, advirtió a empleadas y empleados, que acudieron a la Jurisdicción Sanitaria 02 Norte con la finalidad de tramitar su formalización laboral, que no se les expediría la “constancia de disciplina sindical” supuestamente necesaria para el proceso, a las personas que emitan opiniones críticas o distintas a las de la representación sindical.

La referida conducta de la dirección gremial pretende limitar arbitrariamente el ascenso o promoción de las personas trabajadoras, además de restringir su libertad de expresión y manifestación de las ideas, lo cual, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

En ese tenor, los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen la obligación de los Estados de proteger los derechos y las libertades de las personas, en el marco del actuar de las asociaciones sindicales.

El principio de autonomía sindical no puede ser utilizado como justificación para restringir derechos previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en normas internacionales de derechos humanos laborales. Tales prácticas atentan contra la naturaleza misma de las asociaciones gremiales, la cual consiste en preservar el interés social y general de las y los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en ejercicio de mis facultades como representante popular, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Sección 36 del estado de Guerrero, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, a garantizar la defensa efectiva de los intereses colectivos de sus agremiados y no condicionar ilegalmente el acceso a los derechos a la estabilidad en el empleo, promoción o ascenso.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de febrero de 2019

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

morena

DE LA DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENA ENÉRGICAMENTE LOS ASESINATOS DE LOS PROFESORES GUADALUPE CRUZ VÁSQUEZ Y HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ, OCURRIDOS EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019, ASIMISMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA, PRONTA Y EXPEDITA

La que suscribe, Virginia Merino García, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 6 numeral I fracción I y 79 fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primero. - El día 21 de febrero del presente año fueron el periódico el sol de México dio cuenta del asesinato del profesor Guadalupe Cruz Vásquez, integrante del comité directivo de la sección 22 de la CNTE con la siguiente nota:

“Ejecutan a maestros de la CNTE en Oaxaca. Sujetos armados entraron a las instalaciones de la Escuela Primaria de San Andrés Huaxpaltepec, y asesinaron a balazos al profesor Guadalupe Cruz Vásquez, quien es integrante del comité directivo de la Sección 22 de la CNTE en la región de la costa de Oaxaca.

Primero reportes apuntan que el maestro se encontraba en las canchas de fútbol de la primaria Benito Juárez, realizando algunas labores.

Hombres armados llegaron a buscarlo, y de inmediato se dirigieron a él y le dispararon. Posteriormente huyeron con rumbo desconocido.

Cuerpos de seguridad arribaron al lugar, así como el fiscal en turno, y acordonaron la zona del crimen, y junto con los peritos iniciaron las carpetas de investigación de la ejecución. Por el momento se desconocen el móvil del crimen.

Guadalupe Cruz Vásquez fungía como director del plantel y Secretario General del Comité Ejecutivo de la Delegación D-I-346.

*Integrantes de la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) exigieron la inmediata intervención de la Fiscalía y del Gobierno Estatal para detener la ola de crímenes en contra de los trabajadores de la educación de la Sección XXII de la CNTE”.*¹

Segundo. - A pocas horas de la noticia del homicidio del profesor Guadalupe Cruz Vásquez, en la página electrónica de la revista Proceso, se informa del homicidio del profesor Héctor Hernández Pérez, Director de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 231, perteneciente a la Delegación Sindical D-II-37 del Sector Puerto Escondido de la Región de la Costa de Oaxaca, bajo la siguiente nota:

“Magisterio de Oaxaca exige justicia tras el asesinato de dos líderes”. La Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE-CNTE) exige justicia tras el asesinato del secretario general en la región de la Costa, Guadalupe Cruz Vásquez y del director de la Secundaria Técnica 231 de Puerto Escondido, Héctor Hernández Pérez, quienes fueron ejecutados en diferentes lugares, con unas horas de diferencia.

El magisterio de Oaxaca demandó la intervención de las autoridades ante ambos asesinatos.

La Sección 22 consideró “urgente la intervención de autoridades en esta crisis de seguridad en el estado” porque “la lucha combativa por la defensa de nuestro territorio también reclama alto a los asesinatos en contra de luchadores sociales y compañeros maestros”.

De acuerdo a la información preliminar, Héctor Hernández fue ejecutado cuando viajaba sobre la carretera federal 200.

Horas después, la estructura sindical de la Región de la Costa hizo un llamado de alerta a la base magisterial debido al crimen del secretario general del Comité Ejecutivo de la Delegación D-I-346, Guadalupe Cruz Vásquez, quien fue asesinado en la cancha de básquetbol de la Escuela Primaria

“Benito Juárez” de San Andrés Huaxpaltepec. La dirigencia magisterial exigió “la inmediata intervención de la Fiscalía y del gobierno estatal para detener esta ola de crímenes en contra de los trabajadores de la educación de la Sección 22 de la CNTE”.

*Y es que “sumado a los asesinatos de nuestros camaradas, este día se contabilizan dos compañeros que han perdido la vida a manos de cobardes. Urgente la intervención de autoridades en esta crisis de seguridad en el Estado”, puntualizaron.”*²

Tercero. - Por su parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca señala:

“Artículo 3. La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

Artículo 5. Corresponde al Ministerio Público:

¹ El sol de México. (2019). Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com.mx/república/justicia/ejecutan-a-maestro-de-la-cn-te-en-oaxaca-3092233.html>

² PROCESO, R. (2019). PROCESO. Obtenido de <https://www.proceso.com.mx/572677/magisterio-de-oaxaca-exije-justicia-tras-el-asesinato-de-dos-lideres>

1. *Iniciar la investigación que corresponda cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia, querrela o requisito equivalente por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal;*
2. *Investigar por sí, o a través de las instituciones policiales los hechos constitutivos de delito;*
3. *Informar a la víctima u ofendido del delito, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Víctimas y las demás disposiciones aplicables, dictando las medidas necesarias para que la víctima reciba atención integral;*
4. *Ejercer la conducción y mando de las autoridades que intervengan en la investigación de los delitos a fin de obtener y preservar los indicios o medios probatorios en los términos previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal;*
5. *Recibir denuncia o reporte de manera inmediata en casos de personas extraviadas, desaparecidas o no localizadas, dictando sin demora las actuaciones que correspondan conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables;*
6. *Aplicar los criterios de oportunidad, determinar el archivo temporal y la facultad de abstenerse a investigar y solicitar la suspensión condicional del proceso, la apertura del procedimiento abreviado, la reparación del daño, así como formular las demás acciones, determinaciones y resoluciones en los supuestos previstos por las disposiciones aplicables;*
7. *Adoptar y aplicar las medidas necesarias para la protección y atención de víctimas, ofendidos o testigos y en general de todas las personas que intervengan en el proceso penal;*
8. *Ordenar a la policía de investigación y demás corporaciones la realización de actos o técnicas de investigación para el esclarecimiento del hecho delictivo y analizar las que ya hubieren practicado; IX. Ordenar o supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios conforme a los protocolos aplicables para su preservación y procesamiento;*
9. *Instruir a la policía de investigación y demás instituciones policiales sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios obtenidos o por obtener, así como de los demás actos de investigación o diligencias que deben ser realizadas; Recibir denuncia o reporte de manera inmediata en casos de personas extraviadas, desaparecidas o no localizadas, dictando sin demora las actuaciones que correspondan conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables;*
10. *Instruir a la policía de investigación y demás instituciones policiales sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios obtenidos o por obtener, así como de los demás actos de investigación o diligencias que deben ser realizadas;*
11. *Solicitar informes o documentación a otras autoridades y a particulares, solicitar la práctica de peritajes y realizar las diligencias que considere pertinentes para la obtención de datos de prueba;*
12. *Recabar los medios de prueba para acreditar, determinar y cuantificar los daños causados por el delito para efectos de su reparación;*
13. *..."*

Por lo expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo

Único.- La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión condena enérgicamente los asesinatos de los Profesores Guadalupe Cruz Vásquez y Héctor Hernández Pérez, Secretario General D-I-346 del Sector Pinotepa Nacional y

el Director de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 231, perteneciente a la Delegación Sindical D-II-37 del Sector Puerto Escondido de la Región de la Costa de Oaxaca, ocurridos el día 21 de febrero de 2019 y hace un atento exhortó a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia realice una investigación exhaustiva, pronta y expedita para el esclarecimiento de estos homicidios.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 febrero de 2019

Dip. Virginia Merino García

morena

DE LA DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A CREAR UN CENTRO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS, CON LA FINALIDAD DE MONITOREAR, EVALUAR Y EMITIR ESTUDIOS PERTINENTES EN MATERIA GEOLÓGICA, TECTÓNICA Y MEDIO AMBIENTAL

La que suscribe, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, diputada federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

El sistema Nacional de Protección Civil nace a raíz de los sismos de septiembre de 1985, por la magnitud de los siniestros ocasionados principalmente en la capital del país, lo que sirvió para diseñar un esquema institucional que evitara

poner en riesgo y vulnerabilidad al conjunto de la sociedad. El Sistema Nacional de Protección Civil sentó las bases para la atención de desastres e institucionalizó la protección civil dentro de los esquemas de actuación de la administración pública; en él se observan tres modelos que transitan de la atención a la prevención y a la transferencia de riesgos al adoptar distintos instrumentos como el Fondo de Desastres Naturales, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y los bonos catastróficos, con el propósito de lograr una gestión administrativa del riesgo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es “un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí”¹.

En este sentido, el presidente encabeza el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) como al Consejo Nacional de Protección Civil, el cual está integrado por los titulares de las Secretarías de Estado, los gobiernos de los estados, el jefe de gobiernos de la ciudad y la mesa directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y Diputados.

Que, de acuerdo a la última reforma a la Ley de la Administración Pública Federal, publicada el 30 de noviembre del año 2018, en el artículo 30 Bis, relativo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se establece en la fracción XX que corresponde a esta secretaría:

Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y

¹ Ley General de Protección Civil (2018) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGP_C_190118.pdf

entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

El CENAPRED es el órgano técnico científico de la Coordinación Nacional de Protección y se encarga de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos, mediante la investigación, monitoreo, capacitación y difusión de información.

En los otros órdenes de gobierno, en teoría, se cuenta con un sistema estatal y municipal de protección civil, de la misma composición que el nacional. Las unidades internas de protección civil, constituyen el órgano operativo responsable de desarrollar, dirigir acciones de protección civil a la ciudadanía, así como la elaboración, actualización, operación y supervisión de los programas internos de protección civil en los inmuebles de las instituciones públicas o sociales.

Hasta 2017, la Ciudad de México ha registrado 12 sitios con deformación crítica, ubicados en las diversas colonias de las alcaldías de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Xochimilco, con agrietamientos y hundimientos acelerados de hasta 40 centímetros por año², consideramos que es importante que se refuerce el trabajo del CENAPRED con la habilitación de un Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos, para que apoye la gestión del riesgo en aquellas zonas en donde se han presentado mayor cantidad de fenómenos naturales, inundaciones, grietas, etc. Por lo que se encuentran afectadas o vulnerables.

Desde 2007, la Delegación Iztapalapa cuenta con un Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos, sin embargo, este no tiene las facultades ni el presupuesto necesario para atender a la Ciudad de México, dejando toda esta zona sin información pronta y expedita para mitigar los riesgos que se presentan como hundimientos diferenciados, grietas, inundaciones, entre otros.

En octubre de 2007, la UNAM, por medio de la investigación científica y del Centro de Geociencias, emitieron una declaración en la que daban cuenta de que apoyarían el análisis y solución a problemas de agrietamiento y hundimiento que afectaban a la delegación Iztapalapa, la colaboración incluía actividades de carácter científico y tecnológico, análisis de los mecanismos de fracturamiento del subsuelo y la creación de una base de datos estructurales para la toma de decisiones.

En febrero del año 2009, el entonces delegado de la demarcación y la Dra. Dora Carreón, anunciaron la inauguración del Centro de Monitoreo de Fracturamiento del Subsuelo, el primero en su tipo en América Latina⁴, con el objetivo de atender el fracturamiento en la zona, el monitoreo y análisis de las condiciones de deformación en materia física y geológica.

Para junio de 2009, el Centro de Monitoreo de Fracturamiento de Subsuelo, ubicado en Iztapalapa, contaba con un laboratorio de caracterización de suelo y una sala interactiva, una unidad de control y antenas que transmitían la onda electromagnética con diferentes frecuencias hacia el subsuelo; se trabajaba con un equipo de medición de propagación de ondas mecánicas, además de dos unidades móviles que cuentan con aparatos para realizar estudios sistemáticos de campo⁴, que permite conocer a detalle la superficie de la demarcación y cuanto

² Boletín Centro de Geo ciencias de la UNAM
http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_698.html

³ Gaceta UNAM,
http://www.geociencias.unam.mx/geociencias/desarrollo/gaceta_iztapalapa09.pdf
⁴ Gaceta UNAM
http://www.geociencias.unam.mx/geociencias/desarrollo/gaceta_080609.pdf

se desplaza el subsuelo por hundimientos y fracturas.

Los indiscutibles avances que tiene la Alcaldía de Iztapalapa pueden ayudar a que los trabajos que se realicen sean con el objetivo de rehabilitarlo, dotarlo de una figura formal y técnicamente viable, lo que permita equiparlo para las tareas que necesita la Ciudad de México y se propone que deba construirse y sujetarse a la austeridad que se sigue el Gobierno Federal, de tal modo que sea un centro debidamente equipado, que de servicio y atención a cada alcaldía con mayor vulnerabilidad, quien deberá contar con las herramientas necesarias para realizar sus estudios de campo y tener la atención oportuna de sus zonas.

Este centro, deberá tener características muy importantes, necesarias para coordinar las acciones de desarrollo urbano del conjunto de las alcaldías, tales como: ser parte orgánica del gobierno de la Ciudad de México, tener un presupuesto asignado y estar coordinado con el Sistema Nacional de Protección Civil y los centros de estudio en la materia. Todo ello con la finalidad de proporcionar información precisa a las alcaldías y capacitar a técnicos para levantar datos, interpretar estudios y sobre todo informar sobre las medidas necesarias e indispensable que respalden las acciones cotidianas de gobierno.

La Ciudad de México concentra un número importante de población, tiene actividades económicas relevantes, pero registra hundimientos y grietas que ponen a la población en riesgo constante. Tan sólo al comparar los mapas de fracturas con los sitios dañados por los sismos de 1985 y 2017, se identificó que los edificios colapsados se sitúan en las zonas con más fracturas. Dora Carreón Freyre, investigadora del Centro de Geociencias (CGEO), de la UNAM y responsable académica del Centro de Evaluación de Riesgo Geológico (CERG) de la delegación Iztapalapa, explica que es la extracción del agua el factor que detona y pone en evidencia las debilidades que ya existían en el suelo, pues por el estrés hídrico el subsuelo se consolida y se compacta, y las irregularidades

y discontinuidades que ya estaban comienzan a manifestarse o propagarse hacia la superficie.¹⁸

Hoy en día, no hay centros de monitoreo y evaluación de riesgos en materia de protección civil, los cuales permitan atender la problemática de la región. Por estas razones el Centro de Evaluación de Riesgos en la Ciudad de México, sería un proyecto piloto para tomar acciones integrales de prevención en materia de protección civil, que posteriormente se podría replicar en Oaxaca, Guerrero, Morelos, Veracruz, Chiapas, Puebla y Colima, en donde se han registrado desastres naturales importantes.

En la necesaria revisión del Sistema Nacional de Protección Civil, es importante considerar la existencia de nodos de información en estas zonas en donde, por su ubicación, necesitan monitoreo y emitir la información pertinente que incluso puedan integrar a los atlas de riesgos municipales, estatales y federales.

El no cumplimiento de la actualización permanente del Atlas Nacional de Riesgo a nivel municipal, estatal y federal como lo establece el artículo 19, fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil, es parte de la carencia de un Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos, donde se busca el apoyo para la actividad de las alcaldías, las cuales no cuentan con la orientación inmediata respecto de qué instrumentos tecnológicos deben adquirir para hacer los estudios pertinentes, no cuentan con personal profesional en el tema o al menos, el personal capacitado para la interpretación de datos, por lo tanto no están en condiciones de hacer una correcta gestión de riesgos.

El artículo 10 de la misma Ley General de Protección Civil, dice textualmente que la gestión de riesgos es:

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases

⁵ <https://obrasweb.mx/construccion/2017/10/13/las-4-delegaciones-de-la-cdmx-con-mas-fracturas-geologicas>

anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. *Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;*
- II. *Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;*
- III. *Análisis y evaluación de los posibles efectos;*
- IV. *Revisión de controles para la mitigación del impacto;*
- V. *Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;*
- VI. *Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y*
- VII. *Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.*

En este tenor, las autoridades operativas en zonas consideradas de riesgo, o incluso aquellas que no se saben que están en riesgo y se enteran cuando el fenómeno perturbador se presenta, es la incapacidad de actuar correctamente en lo que menciona la fracción V del artículo, considerar las acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el presente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de acuerdo

Único. - Se exhorta al gobierno federal y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la creación de un Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos, con la finalidad de monitorear, evaluar y emitir estudios pertinentes en materia geológica, tectónica y medio ambiental, que permita mitigar los riesgos en la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García

DE LA DIP. DOLORES PADIERNA LUNA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES AUDITADAS, A QUE HAGAN PÚBLICOS INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES, INVESTIGACIONES Y RESULTADOS DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

Quien suscribe, diputada Dolores Padierna Luna, integrante de la fracción parlamentaria de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía General de la República, así como las entidades auditadas a que hagan públicos informes periódicos sobre el avance de las recomendaciones, investigaciones y resultados de los asuntos señalados en la revisión de la Cuenta Pública 2017 al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Los resultados de las revisiones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a la cuenta pública el ejercicio 2017, muestran una gran cantidad de irregularidades en el ejercicio del gasto en prácticamente todas las dependencias revisadas y en casi todos los órdenes de gobierno que ejercen recursos públicos federales. También detectaron ineficiencias en la operación de diversos programas gubernamentales.

Es muy preocupante que los resultados presentados para 2017, no muestran avances significativos en relación con los de años anteriores.

En el mensaje del Auditor Superior de la Federación incluido en el Informe General Ejecutivo, se señala que “Los elementos que

componen este informe buscan convertirse en una referencia relevante para los diversos actores interesados en la labor que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación. En particular, los datos y el análisis que se presentan pretenden servir de insumo para fortalecer la toma de decisiones, el diseño de mejoras legislativas y la identificación de medidas preventivas que minimicen la ocurrencia de prácticas irregulares.”

Este mensaje, que se ha repetido en otros informes, no ha tenido el efecto deseable entre los diversos actores interesados, ni los datos y análisis han servido de insumo para fortalecer la toma de decisiones, el diseño de mejoras legislativas y mucho menos para la identificación de medidas preventivas que minimicen la ocurrencia de prácticas irregulares.

Al respecto, sólo basta señalar que, según el Índice de Percepción de Corrupción en el Sector Público, que elabora Transparencia Internacional, México empeoró durante las dos últimas administraciones. En 2006 México obtuvo una calificación reprobatoria de 3.3 sobre 10, colocándose en el lugar 70 de 163 países evaluados¹. En 2012 tuvo una mejoría marginal obteniendo una calificación de 3.4, pero se ubicó en el lugar 105 de 174 países, lo que indica que otros países avanzaron más que México². En 2018 la percepción empeoró al obtener una calificación de 2.8 y se ubicó en el lugar 138 de 180 países.³

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental que levanta el INEGI, revela que

en 2013 el 48.5% de la población consideraba que la corrupción era uno de los principales problemas sociales y el 30.8% el mal desempeño del gobierno⁴. En 2017 estos porcentajes aumentaron al 56.7 y 39.2%, respectivamente.⁵

En el subíndice de instituciones que utiliza el Foro Económico Mundial para construir el Índice de Competitividad Global, destaca el deterioro de las siguientes variables durante la administración anterior:

Variable	2012-2013		2017-2018	
	Calificación (0-7)	Lugar de 144 países	Calificación (0-7)	Lugar de 137 países
Eficiencia del gasto gubernamental	nd	nd	2.2	121
Pagos irregulares y sobornos	3.7	85	3.2	105
Transparencia de las políticas públicas	4.4	64	4.0	63
Confiabilidad de los servicios públicos	2.8	134	2.4	134

Estos datos revelan que, aunque la labor fiscalizadora de la ASF haya sido muy importante y profesional, los resultados en términos de disminución de la corrupción y la calidad del gobierno no han sido los esperados.

Otro indicador de la eficacia de la fiscalización como resultado de las auditorías practicadas a la cuenta pública de 2016, es que se identificó un monto probable de recuperar por 86,994 millones de pesos, de los cuales sólo se han recuperado 10,687 millones, el 12.3%. De las auditorías realizadas a la cuenta pública 2017 se determinaron recuperaciones probables por

¹Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2006. Disponible en: https://www.transparency.org/files/content/pressrelease/CPI_2006_presskit_es.pdf. Consultado el 22 de febrero de 2019.

² Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2012. Disponible en: <https://www.transparency.org/cpi2012/results>. Consultado el 22 de febrero de 2019.

³ Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2018. Disponible en: <https://www.transparency.org/cpi2018>. Consultado del 22 de febrero de 2019

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2013. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/encig/2013/>. Consultado el 22 de febrero de 2019.

⁵ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/encig/2017/> / consultado el 22 de febrero de 2019.

68,136 millones de pesos, de los cuales a la fecha se han recuperado sólo 1,241 millones, el 1.8%.

Destaca que de manera reiterada la ASF reporta importantes irregularidades en varios aspectos como, por ejemplo:

1. Importantes irregularidades en la planeación, ejecución y seguimiento de obras públicas, como en los casos del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México en Texcoco, el Tren Interurbano México-Toluca, el Libramiento Paso Express en Cuernavaca y diversas obras de Pemex y de la CFE.

En todos estos casos se detectaron deficiencias en todo el proceso, desde la evaluación de la factibilidad de los proyectos, la elaboración de proyectos ejecutivos, la contratación de las obras, la ejecución de estas, pagos irregulares, sobrecostos e importantes diferencias entre lo presupuestado y lo ejercido.

A pesar de que estas deficiencias han sido reportadas por la ASF desde hace varios años, se repiten sin que haya evidencia de sanciones y mucho menos de una mejora en los procesos.

2. El desvío de recursos al amparo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, conocido como “la estafa maestra” y detectado desde por lo menos 2015. Mediante este mecanismo, diversas entidades públicas (SEDESOL, SEDATU, DICONSA, entre otras), adjudican directamente contratos a otras instituciones públicas sin cumplir los requisitos que marca la Ley, por lo que las instituciones contratadas subcontratan a otras empresas privadas, que en muchos casos ni siquiera existen, sin que haya evidencia de que realizaron los trabajos subcontratados, a pesar de lo cual recibieron los pagos convenidos, los que finalmente se desconoce su destino final.

A pesar de que esta importante irregularidad ya se había detectado en auditorías anteriores, continuó por lo menos durante 2017, sin que se tengan evidencias de una investigación profunda por parte de la Secretaría de la Función Pública y la Procuraduría General de la República y mucho menos de sanciones a los responsables.

3. Subsistencia de importantes irregularidades en el ejercicio del gasto federalizado.

Las auditorías aplicadas por la ASF no sólo son para determinar posibles irregularidades en el uso de los recursos, sino también para evaluar el desempeño de los programas gubernamentales. En relación con este aspecto destacan casos relevantes.

1. La reforma energética no ha dado los resultados previstos y ahora los ratifica la ASF. Existen importantes problemas en el sector energético para garantizar la soberanía nacional, derivados de un mal diseño de la reforma energética al que se añaden deficiencias en su implementación.

2. La insuficiencia de sistema de cuentas individuales para garantizar pensiones dignas para los trabajadores. La ASF señala que el monto a recibir por los trabajadores al momento de su retiro será en promedio equivalente al 24.3% de su último salario, lo que implica que perderán tres cuartas partes de su poder adquisitivo. Este es un problema muy serio que, aunque no se presentará en el corto plazo, debido a que muchos de los trabajadores que se pensionarán durante los años siguientes lo harán con el régimen anterior en el que el monto de la pensión se establecía en función de las últimas semanas de cotización. Pero el impacto negativo se dará en el mediano plazo cuando los trabajadores que están en el régimen de cuentas individuales se empiecen a jubilar.

3. Servicios de guarderías y estancias infantiles. La ASF reporta que: En 2017, el ISSSTE, el IMSS y la SEDESOL, cumplieron con el objetivo de ofrecer servicios de atención y cuidado a 236,236 niñas y niños, hijos de derechohabientes, y a 327,854 infantes de madres, padres y tutores sin acceso a seguridad social, respectivamente.

No obstante, la implementación de la política de guarderías y estancias infantiles presentó deficiencias, toda vez que no se dio acceso a la totalidad de los infantes para los cuales se solicitó el servicio; no se tiene la certeza de que los servicios ofrecidos en todos los centros de atención infantil cumplieron con los requisitos de seguridad y calidad establecidos; no es posible asegurar que todo el personal responsable de la atención y cuidado de los niños esté capacitado, y no se logró verificar si los infantes adquirieron los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para su desarrollo integral.

Las debilidades de la función de auditoría fueron reconocidas cuando se diseñó el Sistema Nacional Anticorrupción y, entre otras medidas se dotó a la ASF de mayores facultades de investigación y sanción. Sin embargo, a la fecha no se ha implementado totalmente el Sistema y las nuevas atribuciones de la ASF aún no han dado resultados concretos, por lo que es muy importante acelerar la implementación del Sistema y que la ASF asuma a cabalidad sus responsabilidades.

Un problema que limita que los resultados de las auditorías tengan efectos concretos en la aplicación de sanciones y en la mejora de las actividades gubernamentales es la falta de un seguimiento puntual de las recomendaciones e investigación de las irregularidades detectadas. Cuando la ASF emite los resultados de las auditorías, son motivo de diversas notas periodísticas, que conforme pasa el tiempo se van diluyendo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía General de la República, así como las entidades auditadas a que hagan públicos informes periódicos sobre el avance de las recomendaciones, investigaciones y resultados de los asuntos señalados en la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna

morena

DE LA DIPUTADA KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LOS ACTOS DE VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÓDIGO DE ÉTICA DURANTE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSOS TEMAS DE INTERÉS NACIONAL, EN PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DE LA LXIV

La que suscribe, Karla Yuritzi Almazán Burgos, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción I, del numeral 1 del artículo 6, numeral 1, Fracción II artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta Cámara la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por los actos de violación al Reglamento de la Cámara de Diputados, y Código de Ética durante la discusión, aprobación de diversos temas de

interés nacional, en Pleno de la Cámara de Diputados, durante el Primer y Segundo Periodo de la LXIV, por lo que se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva así como al Comité de Ética y Conducta de la Cámara de Diputados para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, insten a los grupos parlamentarios al respeto de la Mesa Directiva, el pleno, diputados, invitados, ciudadanos, pueblo de México y promuevan el decoro, trato solidario, tolerancia, respeto a libertad de pensamiento y emitan los actos jurídicos que en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponda con el objeto promover el respeto y orden en el pleno.

Consideraciones

Primera: Que de acuerdo con lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, procurando para tal efecto contribuir a la protección de la integridad física evitando privilegios de grupos, promoviendo el desarrollo integral del individuo.

Resultado también lo señalado por el precepto constitucional en su párrafo tercero, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 6° que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Segunda: Que la Cámara de Diputados discutió y aprobó en ejercicio de sus atribuciones constitucionales el dictamen de la Comisión de

Puntos Constitucionales del proyecto de decreto referente a la reforma del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa, y que en relación a las facultades que han sido conferidas a mi persona como Secretaria de la Mesa Directiva auxilié a la Presidencia según lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso:

Artículo 25.

1. Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes:

a) Asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;

b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;

Reglamento de la Cámara de Diputados Artículo 54 numeral 1, que a la letra dice:

1- Será la encargada de supervisar la operación del Sistema Electrónico y verificará los resultados.

Tercera: En el ánimo de promover el respeto en el Pleno de la Cámara de Diputados, a la Mesa Directiva, diputados, invitados, ciudadanos, pueblo de México se promuevan el decoro, trato solidario, tolerancia, respeto a libertad de pensamiento ya que derivado de los acontecimientos de la sesión del día 19 de febrero 2019, cuando se discutía la aprobación a la reforma Constitucional del artículo 19 relativa a la prisión preventiva oficiosa y cumpliendo mis deberes que para tal efecto cite, esta secretaría se condujo con apego al marco constitucional y legal que rige las expresiones de las y los diputados y después de algunas horas de discusión en un ambiente ríspido y de tensión diversos diputados tomaron tribuna y salieron de control, ello sólo propicia agresiones físicas o verbales entre nuestros pares, y en esta ocasión al mobiliario de la Cámara de Diputados, dañando parte del mobiliario, e infraestructura que pertenece a la Honorable Cámara de Diputados.

Cuarta. La violación al Reglamento de la Cámara de Diputados artículo 8 Fracción IV y XX, así como al Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en lo referente al principio de Lealtad fracción I del artículo 7, principio de imparcialidad fracción VI del artículo 8, Principio de Eficiencia artículo 9 Fracción I, inciso b, c y d, artículo 10 Fracción I, VI, VIII, X y 37 conducta ética parlamentaria.

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 8.

I. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,

Código de Ética de la Cámara de Diputados

Artículo 7. *El principio de Lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:*

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

Artículo 8. *El principio de Imparcialidad*

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. *El principio de Eficiencia*

VI. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

- a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;*
- b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;*

- c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o*
- d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;*

Artículo 10. *Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:*

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

VI. Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte – como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

VIII. Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;

X. Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad de la Cámara;

Artículo 37. *La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenido en el Título I; Capítulo II de este Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.*

Por lo expuesto y fundado, resulta oportuno someter a consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se dé conocimiento a la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en el ámbito de su

competencia y atribuciones inste a los grupos parlamentarios al respeto.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Comité de Ética y Conducta de la Cámara de Diputados para que conozca de los actos de violación al Reglamento de la Cámara de Diputados y al Código de Ética de la Cámara de Diputados para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, insten a los grupos parlamentarios al respeto de la Mesa Directiva, el pleno, diputados, invitados, ciudadanos, pueblo de México y promuevan el decoro, trato solidario, tolerancia, respeto a libertad de pensamiento y emitan los actos jurídicos que en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponda con el objeto promover el respeto y orden en el pleno.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro 26 de febrero de 2019

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios

Responsable de publicación: Heriberta Ferrer

Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena:
Diputado Mario Delgado Carrillo

Vicecoordinadora General del GP Morena:
Diputada Tatiana Clouthier Carrillo